IMPO **Diario**Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley N° 19.122 de 2013, en su artículo 2, declara de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afrodescendiente. **#MesAfro**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.976 - Montevideo, martes 3 de julio de 2018

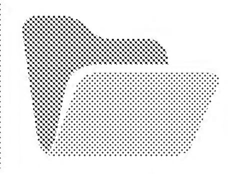
AVISOS

DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 29 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.632

Facúltase al Banco de Previsión Social a extender el régimen de facilidades de pago, por concepto de contribuciones especiales de seguridad social, incluyendo aportes al Fondo Nacional de Salud.

(3.587*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Facúltase al Banco de Previsión Social a extender el régimen de facilidades de pago previsto por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006, por deudas devengadas al 30 de abril de 2018, por concepto de contribuciones especiales de seguridad social recaudadas por dicho ente autónomo, incluyendo aportes al Fondo Nacional de Salud.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 2018.
JORGE GANDINI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Banco de Previsión Social a extender el régimen de facilidades de pago, por concepto de contribuciones especiales de seguridad social recaudadas, incluyendo aportes al Fondo Nacional de Salud.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Ley 19.631

Modifícase el Título 1 del Texto Ordenado 1996, en lo relativo a la cancelación de deudas.

(3.586*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 69 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 647 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 467 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, recogido en el artículo 123 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 69.- Facúltase a la Dirección General Impositiva a promover ante los órganos jurisdiccionales competentes, la clausura, hasta por un lapso de seis días hábiles, de los establecimientos o empresas de los sujetos pasivos, respecto de los cuales se comprobare que realizaron ventas o prestaron servicios sin emitir factura o documento equivalente, cuando corresponda, o escrituraron facturas por un importe menor al real. También podrá promoverse la clausura cuando transgredan el régimen general de documentación, de forma tal que haga presumible la configuración de defraudación.

En caso que el sujeto pasivo ya hubiese sido sancionado de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior y el plazo que medie entre la aprobación de la nueva clausura y la última clausura decretada sea inferior al plazo de prescripción de los tributos, la nueva clausura podrá extenderse por un período de hasta treinta días hábiles.

Los hechos constitutivos de la infracción serán documentados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Tributario y la clausura deberá decretarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que la hubiere solicitado la Dirección General Impositiva.

Los recursos que se interpongan contra la resolución judicial que hiciere lugar a la clausura, no tendrán efecto suspensivo.

La Dirección General Impositiva efectivizará la clausura de establecimiento decretada judicialmente y a tales efectos podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

La competencia de los Jueces actuantes se determinará por las normas de la Ley Orgánica de la Judicatura, Nº 15.750, de 24 de junio de 1985".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 486 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, recogido en el artículo 117 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer la aplicación de la tasa correspondiente en forma lineal a partir de los cinco años de

la exigibilidad de la deuda, en atención a las características del tributo al que accedan los recargos".

Artículo 3º.- Derógase el artículo 463 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, incorporado en el inciso tercero del artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 4º.- Derógase el artículo 368 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 5º.- Agrégase al artículo 6º de la Ley Nº 18.788, de 4 de agosto de 2011, el siguiente inciso:

"El acta final de inspección será notificada personalmente al contribuyente auditado".

Artículo 6º.- Agrégase a la Ley Nº 18.788, de 4 de agosto de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9º.- En los casos de anulación total o parcial de actos de determinación dictados por la Dirección General Impositiva por sentencia ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la generación de recargos por mora se suspenderá desde el momento en que se produjo el vicio que motivara la anulación hasta la notificación del nuevo acto de determinación que deviniera de la recomposición".

Artículo 7º.- Ajústase el plazo que vence el 30 de junio de 2018, establecido por el artículo 42 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, para las entidades que se indican de acuerdo al siguiente cronograma:

a) sociedades anónimas con acciones nominativas: 30 de junio de 2018;
b) sociedades de responsabilidad limitada y fideicomisos no obligados a informar por la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012: 30 de setiembre de 2018;
c) demás entidades obligadas por la ley, con excepción de las obligadas a informar por la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012: 30 de noviembre de 2018.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 2018.
JORGE GANDINI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el Título 1 del Texto Ordenado 1996, referido a la cancelación de deudas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

3

Decreto 190/018

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de mayo de 2018.

(3.588*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio 2018

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (UR), de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) y dei Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de mayo de 2018, vigente desde el 1º de junio de 2018 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de mayo de 2018, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 1.071,71 (mil setenta y uno pesos uruguayos con 71/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de mayo de 2018 en $ 1.070,12 (mil setenta pesos uruguayos con 12/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de mayo de 2018 a 181,19 (ciento ochenta y uno con 19/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes junio de 2018 es de 1,0721 (uno con setecientos veintiuno diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4
Resolución S/n

Inclúyese a todas las localidades de menos de dos mil habitantes en la excepción referida en el art. 20 bis del Decreto 263/015, en la redacción dada por el Decreto 352/017, referente al cobro de remuneraciones a través de medios de pago diferentes a los previstos.

(3.585*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: el artículo 20 bis del Decreto Nº 263/015 de 28 de setiembre de 2015, en la redacción dada por el Decreto Nº 352/017 de 19 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: **I)** que el referido artículo habilita a aquellos trabajadores, pasivos y beneficiarios de prestaciones sociales que desempeñen actividades o habiten en áreas rurales o localidades de menos de 2.000 (dos mil) habitantes que no cuenten con puntos de extracción de efectivo, a continuar cobrando las remuneraciones a través de medios de pago diferentes a los previstos en el mencionado Decreto, más allá del 1º de mayo de 2017.

II) que, asimismo, dicho artículo establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá dictar resolución, antes del 30 de junio de 2018, estableciendo las localidades de menos de 2.000 (dos mil) habitantes que están alcanzadas por la referida excepción, considerando hasta tanto incluidas en la misma, a todas las localidades mencionadas.

CONSIDERANDO: que, en función del relevamiento sobre la disponibilidad de puntos de extracción de efectivo, se entiende necesario extender la excepción referida en todas localidades de menos de 2.000 (dos mil) habitantes, hasta tanto se avance en la cobertura de puntos de extracción de efectivo en dichas localidades.

ATENTO: a lo expresado,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

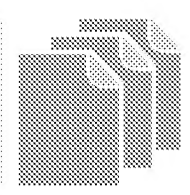
RESUELVE:

1º.- Incluir a todas las localidades de menos de 2.000 (dos mil) habitantes en la excepción referida en el artículo 20 bis del Decreto Nº 263/015 de 28 de setiembre de 2015, en la redacción dada por el Decreto Nº 352/017 de 19 de diciembre de 2017.

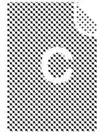
2º.- Lo previsto en el artículo precedente regirá hasta tanto se actualice el relevamiento sobre disponibilidad de puntos de extracción de efectivo y se dicte una nueva resolución actualizando las localidades comprendidas, de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 bis del Decreto Nº 263/015 de 28 de setiembre de 2015.

3º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
DANILO ASTORI.

Avisos



Convocatorias



CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO (C.O.E.T.C.) CONVOCA A SUS SOCIOS HABILITADOS POR RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018 A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 20 DE JULIO DE 2018 EN EL CINE MATURANA (AGRACIADA 3178), PRIMER LLAMADO HORA 23:30, EN CASO DE NO ALCANZARSE EL QUORUM REQUERIDO SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO A LA HORA 00:30 DEL 21 DE JULIO DE 2018.

- ORDEN DEL DIA -

1- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800) por resolución del Consejo Directivo de la aplicación del Artículo 45 del Estatuto Social.
2.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 3 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
3.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 1 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo de fecha 29-11-2017 ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
4- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800), a los 15 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
5- Solicitud de donación de un coche B58 desafectado para la Empresa ERHITRAN (equipo recopilador histórico del transporte).
6- Informe del área jurídica sobre todo lo actuado en función de la reclamación a nuestra Cooperativa del ex tesorero, que fuera expulsado en 2009.
7- Informe de todo lo referente al proceso de adquisición de Volvo B240, desperfectos en las cajas de cambios, y lo referente a la negociación de recupero de los perjuicios, y situación actual.
8- Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.
Consejo Directivo - Comisión Fiscal.

Primera Publicación

03) $ 6174 3/p 17000 Jul 03- Jul 05

**TONOSOL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convocase a los Accionistas de Tonosol S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Lunes 23 de Julio de 2018 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Victor Soliño 349 para considerar el siguiente
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración del Balance General y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Designación del Directorio.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 2646 3/p 16990 Jul 03- Jul 05

**BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A.
(Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas)**

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2018, en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en el local social ubicado en la calle Misiones Nº 1400 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobar las modificaciones del Reglamento de Venta de Acciones.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se informa a los señores accionistas que el día de la convocatoria se abrirá el registro de acciones que se realizará en la sede social ubicada en la calle Misiones Nº 1400, y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

03) $ 3528 3/p 16903 Jul 02- Jul 04

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FAISES S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2018, a la hora 10.30 en primera convocatoria y a la hora 11.30 en segunda convocatoria, en la Sede de Constitución 1618, Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2. Reformar el artículo 5º del Estatuto social: aumento de capital social.
3. Aprobación del balance especial al 30/04/2018 y aprobación de aumento de capital integrado.
4. Consideración de designación de Auditor
5. Remuneración al directorio
6. Designación de accionistas para firmar el acta.
Estará disponible la documentación a tales efectos en la Sede de la calle Constitución 1618, Montevideo.

03) $ 3087 3/p 16901 Jul 02- Jul 04

Las Piedras, 27 de junio de 2018
Señores
Socios - IAMPP
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de CRAMI IAMPP, en Sesión del día 23 de mayo de 2018, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios para el día miércoles 25 de julio de 2018, a las 19.00 horas, en el local sito en Calle Lavalleja 758 esq. Ellauri de la ciudad de Las Piedras a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
- Análisis de la situación Económica - Financiera y reconsideración de los descuentos salariales a médicos socios
- Designación de 2 Asambleístas para firmar el acta
Dr. Eduardo Milano, Secretario
Segundo llamado - 20.00 hs (quórum mínimo para sesionar con los socios que estén presentes).

03) $ 3087 3/p 16889 Jul 02- Jul 04

BARRACA DEAMBROSI S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 2018 a las 14:00 hs. en el local de Av. Gral. Rondeau 2357, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2018.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de Directorio.

Última Publicación

03) $ 1764 3/p 16754 Jun 29- Jul 03

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio las Sras. DINORAH MERCEDES y GRACIELA MATILDE CORREA GARCIA solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 3521 del CEMENTERIO NORTE, cuya primitiva titular era Margarita Exequiela Correa Martínez, se

cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1149142).-
Montevideo, 18 de Junio de 2018.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
04) $ 2205 3/p 16904 Jul 02- Jul 04

Emplazamientos E

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

BPS Instituto de Seguridad Social

Se emplaza por 30 días hábiles a los siguientes titulares a comparecer en Montevideo, calle Mercedes 1880 - Convenios Internacionales 2º piso Edificio Sede a efectos de conferirles vista previa de la resolución a recaer, bajo apercibimiento de continuar el trámite iniciado hasta dictar resolución (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2-2015).
Titular, Doc. Identidad, Expediente;
Wilma Hartwig, 30933451, 2017-28-1-112655;
María Reina Rodas, 455693739 (doc. canadiense), 2017-28-1-072932;
Humberto Bravo Geymonat, 30054760, 2017-28-1-124516;
Luis Alberto Bonilla, 10937285, 2013-28-1-085780;
Roberto Reis Nieves, 10666814, 2017-28-1-096488;
Walter Alberto Santoro, 92641215 (DNI argentino), 2017-28-1-159047;
María Gorbatkina, 03855424P (DNI español), 2018-28-1-016034;
Mariez Pouchard, 37459765, 2016-28-1-150078;
Gonzalo García, 19616266, 2017-28-1-076942;
Humberto Abati, 12831946, 2018-28-1-028182;
José Carmelo Cambón, 12554750, 2017-28-1-158977;
Haydee Pérez, 13688372, 2018-28-1-015113;
María Buscato, 13543500, 2014-28-1-018915;
María Venecia Cabrera, 15245219, 2018-28-1-15079;
Elena González, 34463093P (DNI español), 2018-28-1-049610;
Olga Silveira, 92598645 (DNI argentino), 2016-28-1-005380.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 16942 Jul 03- Jul 05

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

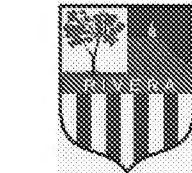
Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. María Carmen Villanueva Iglesias y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.901,06 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 202 Prog. 693 block A (01), CH S146, padrón 4669/202, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2016-52-1-04232.
08) $ 5880 10/p 15687 Jun 22- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA







Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
ANA MARIA SILVA VICO	BA 1854	2017- 1472/2049	1era. cta. ej. 1991 a la 4ta. cta. ej. 2016	$ 28.352,82
ANA MARIA SILVA VICO Y VANESA LOPEZ	BA 1843	2017- 1279/2048	1era. cta. ej. 1995 a la 4ta. cta. ej. 2016	$ 28.890,44
LEONIDAS ROCHA	Deuda façon	161/6636	15/02/1999 AL 30/08/1999	$ 642.907,00.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 16618 Jun 29- Jul 03

Expropiaciones Ex



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4336 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón Nº 313, ubicado en la Localidad Catastral de Cardal del Departamento de Florida, para la Obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", en el tramo 25 de Agosto - Florida entre las progresivas 62Km400 - 101Km200:
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.
Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 16820 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4334 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral de Cardal del Departamento de Florida, para la Obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", en el tramo 25 de Agosto - Florida entre las progresivas 62Km400 - 101Km200:
Localidad Catastral Cardal: Padrón Nº 311 (p).
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.
Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 16819 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4335 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral de Cardal del Departamento de Florida, para la Obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", en el tramo 25 de Agosto - Florida entre las progresivas 62Km400 - 101Km200:
Localidad Catastral Cardal: Padrón Nº 124 (p).
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16818 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4341 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón Nº 19.376/004, urbano, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Montevideo - Joanicó (urbano), entre las progresivas 19Km000 - 20Km000, ubicado en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16817 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4340 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón Nº 19.376/003, urbano, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Montevideo - Joanicó (urbano), entre las progresivas 19Km000 - 21Km000, ubicado en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16816 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4339 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón Nº 539/003, urbano, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Montevideo - Joanicó (urbano), entre las progresivas 19Km000 - 21Km000, ubicado en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16815 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4338 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón Nº 539/002, urbano, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Montevideo - Joanicó (urbano), entre las progresivas 19Km000 - 21Km000, ubicado en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16813 Jul 03- Jul 03

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4333 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, para la Obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", en el tramo Montevideo Urbano (Capurro) entre las progresivas 3Km470 - 3Km600, ubicada en la Localidad Catastral Montevideo del mismo Departamento.
Localidad Catastral Montevideo: Padrón Nº 118.902 (p) urbano.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16800 Jul 03- Jul 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2511 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 de la Intendenta de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente. El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16799 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 83822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C. El Expediente Nº 2018-6402-98-000041 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16798 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Maria Mercedes ROSENDO MARTINEZ,Ana RAZBADAUSKAITE, Jeremias RASIKAS,Juan Alberto y Ana Maria RIMOSAITIS y SIGMA S,A y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000040, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16797 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Nelsa Marbelia RÍOS ILARDULLA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4700 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36678 de fecha 02 de mayo de 2018 y por Resolución Nº 2131/18 del Intendente de Montevideo de fecha 14 de mayo de 2018, con destino a

espacio libre, el bien ubicado en pasaje Policía Vieja, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000024, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16792 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16791 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Ana ARAZI y Jorge Hugo KLEISNER; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras , ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16790 Jul 02- Jul 13

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES - URSEC



LICITACIÓN PUBLICA Nro. 74/2018.-

OBJETO: SUMINISTRO "LLAVE EN MANO" A LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC) DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ACTUALES ESTACIONES DE MONITOREO Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT). REALIZACION DE UNA INSTRUCCIÓN OPERATIVA TEORICO- PRACTICO.-
VISITA: DE CARÁCTER OBLIGATORIA (Art. 4 del Pliego Particular).-
APERTURA: 25/JULIO/2018 HORA 11.00.
LUGAR: Av. URUGUAY 988 ENTREPISO -SALA DE REUNIONES.
PLIEGO SIN COSTO, DIPONIBLE EN EL SITIO DE COMPRAS ESTATALES. www.comprasestatales.gub.uy.-
CONSULTAS DEL LLAMADO: TEL 2902-80-82 Int. 235.- de LUNES A VIERNES 10.00 A 14.00 hs.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16851 Jul 03- Jul 03



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES





DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO
TEL./FAX.: 2.508.59.67 - MAIL: licitaciones@sanidadpolicial.gub.uy
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/18
"ADECUACIÓN DE LA BARBACOA Y ALOJAMIENTOS DEL PARQUE VACACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.".-

FECHA DE APERTURA: 01/08/2018 - HORA: 11:00 (APERTURA ELECTRONICA)
VISITA OBLIGATORIA: DIA 23/07/2018 HORA: 10:00 CALLE JAMES SUMMER ENTRE AVDA. E. MARQUEZ CASTRO Y CALLE JOSE ARTIGAS - SOLYMAR - DPTO. DE CANELONES
PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: HASTA 25/07/2018 (INCLUSIVE)
PLAZO PARA SOLICITAR PRÓRROGA: HASTA 25/07/2018 (INCLUSIVE)
PLIEGO: SIN COSTO. DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES (www.comprasestatales.gub.uy).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16824 Jul 03- Jul 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE COLONIA

CENTRO DEPTAL. DE COLONIA ASSE - U.E. 018
OFICINA DE COMPRAS
18 DE JULIO 462 - TEL: 45226161 INT. 152
LICITACIÓN PÚBLICA 1/2018

"CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ECOGRAFIAS PARA EL CENTRO DEPARTAMENTAL DE COLONIA"
FECHA DE APERTURA:
25 DE JULIO - HORA 11:00

Los interesados podrán acceder al Pliego Particular de Condiciones del Llamado en la página web de ACCE: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) $ 441 1/p 16957 Jul 03- Jul 03

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE FLORES

El Hospital de Flores "Dr. Edison Camacho" llama a Licitación Pública 2/2018 por la Contratación de Servicio de Limpieza para el Hogar de Ancianos de Trinidad
1- Hasta 17.568 horas Auxiliares de Servicio.
2- Hasta 4.392 horas Limpiadores.
Descarga de Pliego de Condiciones Particulares e ingreso de ofertas en página Web: www.comprasestatales.gub.uy
APERTURA ELECTRÓNICA
16/08/2018 HORA: 10:00.

Única Publicación

12) $ 441 1/p 16960 Jul 03- Jul 03

El Hospital de Flores "Dr. Edison Camacho" llama a Licitación Pública 1/2018 por la Contratación de Servicio de Limpieza para el Hospital de Flores
1- Hasta 28.548 horas Auxiliares de Servicio.
2- Hasta 4.392 horas Limpiadores.
Descarga de Pliego de Condiciones Particulares e ingreso de ofertas en página Web: www.comprasestatales.gub.uy
APERTURA ELECTRÓNICA
15/08/2018 HORA 10:00.

Única Publicación

12) $ 441 1/p 16959 Jul 03- Jul 03

PODER JUDICIAL

LICITACION PUBLICA Nº 3/2018.

OBJETO Y CARACTERISTICAS:
Llamado a empresas nacionales para la construcción de:
CENTRO DE JUSTICIA DE PAZ DE MONTEVIDEO
El edificio a reformar y readecuar se ubica en la calle 25 de Mayo Nº 500 esquina Treinta y Tres de la ciudad de Montevideo, Padrón Nº 3157.
DIA DE APERTURA: 27 de Agosto de 2018
HORA: 15:00 hrs.
LUGAR DE APERTURA: Departamento de Adquisiciones SAN JOSE 1088
Más especificaciones en el Pliego Particular de Condiciones, página web de Compras Estatales.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16822 Jul 03- Jul 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 344165/1
OBJETO: OBRAS DE AMPLIACION DEL PARQUE LA AMISTAD EN EL MARCO DE LAS REFORMAS DEL ZOOLÓGICO DE VILLA DOLORES
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 24/07/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 40500 (cuarenta mil quinientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16995 Jul 03- Jul 03

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 345823/1
OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE BARRIDO DE CALLES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO G, CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 12 Y Nº 13.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 27/07/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 12600 (doce mil seiscientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16952 Jul 03- Jul 03

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 339670/1
OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (PLAZA Nº 16) DEL MUNICIPIO F, PUNTA DE RIELES, DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 26/07/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 11500 (once mil quinientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16951 Jul 03- Jul 03

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 3 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

FACUNDO ARIEL ALBERMAGER GONZALEZ, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio P. PEREZ 4961 VIV. D 03 y STEFANI GUILIANA de los SANTOS LOPEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16946 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

LEONARDO FEDERICO FALCO PORRO, 30 años, soltero, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA GONZALO RAMÍREZ 1705/003 y MARÍA VALENTINA SECONDO CIBILS, 32 años, soltera, LICENCIADA EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA GONZALO RAMÍREZ 1705/003.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16967 Jul 03- Jul 05

GERMAN ALEJANDRO BREA SARMIENTO, 24 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. AQUILES LANZA 1220 APTO. 9 y SCARLETT VALENTINA ZAMBRANO COLMENARES, 24 años, soltera, LIC. EN MARKETING, VENEZOLANA, lugar de domicilio DR. AQUILES LANZA 1220 APTO. 9.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16961 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

SILVANA NAHIR CABRERA HERNÁNDEZ, 42 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4962 y MARK SUNNY OKOH, 41 años, soltero, COMERCIANTE, NIGERIANO, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4962.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16962 Jul 03- Jul 05

LINDA RUTH CARLISLE, 21 años, soltera, labores, estadounidense, domiciliada en Oyarvide 3167 y ROBERTO JOEL SANTOS GONZÁLEZ, 25 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Oyarvide 3167.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16953 Jul 03- Jul 05

JUAN MANUEL CASTRO LARRAMENDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 991/003 y ANACLARA GÓMEZ SAN GERMÁN, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 991/003.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16927 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

LUIS ESTEBAN GIULIANTE DENIS, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PETTIROSSI 4791 y SILVIA KARINA DOS SANTOS MONTERO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PETTIROSSI 4791.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16992 Jul 03- Jul 05

MARTÍN LESSA RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVR. ARTIGAS 4061 y MARÍA FERNANDA PINTO PARODI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MANUEL BLANES 1236.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16949 Jul 03- Jul 05

Martin Rodrigo German Cabrera, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSE 1110 APTO.801 y Patricia Proenza Costa, 24 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM 18.200.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16947 Jul 03- Jul 05

RICARDO CLAUDIO GARCES ROSA, 53 años, divorciado, RETIRADO POLICIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CIBILS 5665 y ALICIA ESTHER FIGUEROA FERREIRA, 49 años, divorciada, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CIBILS 5665.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16925 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

JESÚS MARCELO MARTÍNEZ FAGÚNDEZ, 44 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO SCARONE 4777/3 y ANDREA EMILIA de los SANTOS REY, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5450.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16991 Jul 03- Jul 05

CARLOS ANTONIO MACHUCA DURÁN, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLATA 4506 CASA 20 y ANA CECILIA LARRAÑAGA CANDIL, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLATA 4506 CASA 20.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16940 Jul 03- Jul 05

DANIEL ALEJANDRO MARTÍN RÍOS, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. de la REDENCIÓN 9191 y MARÍA ELENA EMMENENGGER GIAMBIASSI, 55 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. de la REDENCIÓN 9191.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16935 Jul 03- Jul 05

MATHÍAS MUÑOZ CELADA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 3963 y JESSICA ALEJANDRA DÍAZ GARCÍA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 3963.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16933 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

JORGE ADRIAN SILVA OLIVERA, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A CASA 172 (JARDINES DEL HIPODROMO) y JOHANA VILLANUEVA SANTANA, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A CASA 172 (JARDINES DEL HIPODROMO).

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16999 Jul 03- Jul 05

JHOANI RAMÓN SANTANA CARDOZO , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio ALMEIDA PINTOS CASA 401 5715 y ADRIANA PEREIRA CANABARRO , 41 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALMEIDA PINTOS CASA 401 5715.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16943 Jul 03- Jul 05

DARWIN SOUZA RIAÑO , 35 años, soltero, CERRAJERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2076/1 y GRACIELA GRICEL ROCHA GONZÁLEZ , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2076/1.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16938 Jul 03- Jul 05

MIGUEL ÁNGEL SOSA, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO BLANCO ACEVEDO 6227/3 y MARÍA LUCÍA DE LEÓN OHACO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO BLANCO ACEVEDO 6227/3.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16936 Jul 03- Jul 05

ÁLVARO RIZZO BALADÁN, 57 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4459/1001 y NATIVIDAD MARTÍNEZ SELLANES, 58 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1866/803.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16929 Jul 03- Jul 05

MARTÍN RESALA RÍOS , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202 y VERÓNICA LUCIANA PÉREZ RISOTO , 31 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16928 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO WALDEMAR UMPIERREZ SASTRE, 25 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SHAW 5010 y MARIANA VALERIA MORAES QUINTERO, 31 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SHAW 5010.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16993 Jul 03- Jul 05

MAXIMILIANO PEÑA TOLEDO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1103 y BEATRÍZ MARÍA SIUTTO ARIN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1103.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16987 Jul 03- Jul 05

GASTÓN NUÑEZ DIPACCE, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio WATT 1512 y MARÍA SOLEDAD MATA CURBELO, 31 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio WATT 1512.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16986 Jul 03- Jul 05

MARÍA DAHIANA VICENTE MARROCHE, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1279/102 y LEA VERÓNICA MAZAL PERCIANTE, 48 años, divorciada, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1279/102.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16926 Jul 03- Jul 05

GASTÓN VERGARA MIRANDA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHALCHAL 1676/103 y IVANNA CAROLINA YEREGUI PELÁEZ, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHALCHAL 1676/103.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 16924 Jul 03- Jul 05

Montevideo, julio 2 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS MARIA ANIDO LABADIE, 68 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1683 y MARIA LILIA FERNANDEZ JUAREZ, 68 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 496 3/p 16808 Jul 02- Jul 04

MARC SEBASTIAN DIAZ SEGOVIA, 22 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1584 BIS y SARA MARIA GESTO PREDAN, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 496 3/p 16789 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 2

RAUL ANDRES FAGÚNDEZ BLANCO, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2425/102 y SEBASTÍAN GABRIEL CABRERA VENANZZETTI, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2425/102.
14) $ 496 3/p 16825 Jul 02- Jul 04

VICTOR MANUEL BELÓN SUAREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAUCHOS 4004 APTO. 1 y CLAUDIA GIOVANA SÁNCHEZ VILLALBA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GAUCHOS 4004 APTO. 1.
14) $ 496 3/p 16804 Jul 02- Jul 04

GUILLERMO AGUSTÍN FERNÁNDEZ ULERY, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1111 y MARTINA VIDELA OLIVERA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA DEL SALVADOR 3337/603.
14) $ 496 3/p 16803 Jul 02- Jul 04

GABRIEL LIDEMAR BARBOZA FELARTE, 37 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CARMELO 1371 APTO. 2 y ANDREA KARINA GUTIÉRREZ LANGONE, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARMELO 1371 APTO. 2.
14) $ 496 3/p 16781 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 3

LUIS ALEJANDRO CROCCE MEDINA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1453 y MARÍA EUGENIA ALFONZO CUELHO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1453.
14) $ 496 3/p 16895 Jul 02- Jul 04

MIGUEL ANGEL CASTILLO POSSE, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ARIEL 4578 A/4 y DAIANN KELLEMBERG FERREIRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ARIEL 4578 A/4.
14) $ 496 3/p 16823 Jul 02- Jul 04

LUIS RAMÓN CABRERA DE MAIO, 46 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUSTO MONTES PAREJA 5172 y LAURA MAGALIS MUÑOZ ALSOGARAY, 45 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTO MONTES PAREJA 5172.
14) $ 496 3/p 16801 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 4

JORGE FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3617/3 y NATALIA MESA ISLAS, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3617/3.
14) $ 496 3/p 16807 Jul 02- Jul 04

JOSÉ MATÍAS LAPASTA LÓPEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OVIDIO FERNÁNDEZ RÍOS 3622 y ISABEL BELTRÁN DÍAZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTO DOMINGO DE GUZMÁN CALLE A SOLAR 4.
14) $ 496 3/p 16794 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 5

SARA MARÍA MÁRQUEZ SUÁREZ, 36 años, soltera, MÉDICO PEDIATRA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1464 BIS/2 y SANDRA FEDER SZAFIR, 36 años, divorciada, BIOTECNÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1464 BIS/2.
14) $ 496 3/p 16900 Jul 02- Jul 04

ALEJANDRO MIGUEL MARTIRENA SILVA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3292/1 y GUSTAVO MARTÍN MEDINA GARCÍA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3292/1.
14) $ 496 3/p 16899 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 6

HERNÁN GABRIEL RIPOLL GEYMONAT , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ELIAS REGULES 4638/1 y ADRIANA YOSELIN MONTERO LOPEZ , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO DURAN PJE C 4960 (PEÑAROL).
14) $ 496 3/p 16906 Jul 02- Jul 04

MIRIAM JACQUELINE SANTOS ANCHETTI , 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE GALEANO 5144 y MIGUEL ANTARES ABREO RODRIGUEZ , 52 años, divorciado, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 5144.
14) $ 496 3/p 16856 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 7

PABLO ANDRÉS PERDOMO VILLAMAYOR, 53 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2037/303 y MARÍA FERNANDA MANCIPE GÓMEZ, 36 años, soltera, ENFERMERA Y ABOGADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2037/303.
14) $ 496 3/p 16923 Jul 02- Jul 04

CARLOS DIEGO PERALTA FERRARI, 34 años, soltero, MARINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. SIERRA LEONA 23 y DAIANA PAOLA ACOSTA BARRETO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. SIERRA LEONA 23.
14) $ 496 3/p 16902 Jul 02- Jul 04

JOHAO ROBERTO PERERA BATISTA, 32 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1280 APTO. 007 y ALEJANDRA MONES REVELLO, 32 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1280 APTO. 007.
14) $ 496 3/p 16847 Jul 02- Jul 04

Montevideo, junio 29 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

OSBALDO MIGUEL TROCHE OLIVERA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 4212 y MARLY XAVIER LEITES, 40 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE OLIMAR 5394.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16653 Jun 29- Jul 03

DAMIÁN ENRIQUE OTHEGUI TEJERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Dr César Carlos Bianco 2691 ap 2 y CECILIA VERÓNICA GUIDOBONO DELFANTE, 33 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio César Carlos Bianco 2691 ap 2.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16614 Jun 29- Jul 03

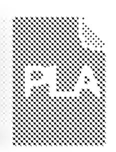
OFICINA No. 6

AIDA LUCIA ROSARIO AQUINO, 45 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GOMEZ 1565 y ANGEL MANUEL GARCIA MARIÑEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GOMEZ 1565.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16655 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 7

MICHAEL ADELYS UZCÁTEGUI VENALES, 33 años, soltero, PUBLICISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 5 y FEDERICO MARTÍN MARROCHE ROQUERO, 30 años, soltero, LIC. EN ADMINISTRACIÓN , URUGUAYO , lugar de domicilio DR. JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 5.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16648 Jun 29- Jul 03

DIEGO ISMAEL PAZ BANCHIO, 31 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2599/402 y MARÍA FLORENCIA SOSA CABRERA, 32 años, soltera, LIC. EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA , lugar de domicilio GESTIDO 2599/402.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16612 Jun 29- Jul 03



Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Nélida Adriana Urse Alaniz, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Curso RegistrosAkáshicos- Nivel I", (Curso de Terapias complementarias), de la cual se declara autora.
Montevideo, 29 de junio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

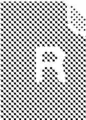
Única Publicación

17) $ 165 1/p 16841 Jul 03- Jul 03

Intendencia de Montevideo, solicita la inscripción de las obras tituladas:
1) "Manual para una Alimentación Saludable", (Manual), 2) "Cocina Uruguay- Recetas nutritivas y prácticas para una alimentación saludable- Segunda edición", (Manual), de las cuales se declara titular de los Derechos patrimoniales.
Montevideo, 26 de junio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 165 1/p 16805 Jul 03- Jul 03



Remates

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:15 BASE: 882,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 945.744 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Eduardo Franchi (MAT. 4974 - R.U.T. 212496480010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 400693, consta de una superficie de 504 metros 87 decímetros, con frente a la calle Dr. Alberto Zubiria (calle Nº 1, ex calle Petain) Nº 956 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 201 a nombre de ORIBE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y JURACY ROMUALDA ALVES ROSALES /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $946.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2538 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.030,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16643 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 15:00 BASE: 41,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 43.946 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el Nº 2677/004, superficie 43 mts 80 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a calle Sarandí entre Canelones y Piedras y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20839 a nombre MARÍA DEL CARMEN LIMA DE MORALES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del

remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 866,76. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16642 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 1053,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.129.498 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.T. 212103570019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal Nº 204 padrón individual Nº 402.569/204, consta de una superficie de 63metros 96 decímetros, con frente a la Avenida Santiago Rivas Nº 1593 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº1250 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENTES DE LA CRUZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $601.850 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.4134,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3307,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16641 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 386,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 414.731 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.T. 214919890019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal ubicada en el Block P Nº 002 padrón individual Nº 407.710/P/002, consta de una superficie de 63 metros 32 decímetros, con frente a Nicanor Blanes Nº 3257 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1733 a nombre de SANDRA LORELEY TRINDADE GONZÁLEZ Y RICHARD DANY O DANIEL TRINDADE GONZÁLEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 266.900 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1492,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por

cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1417,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16640 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 13:00 BASE: 95,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.878 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 2364/101, superficie 66 mts 66 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a Lavalleja Nº 1006 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21042 a nombre ANTONIO AVERSA ESPÓSITO Y TERESA CELIA DI GENOVA ABREU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).- c) si el precio ofertado supera UR.1936,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1839,87.- La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16639 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA Nº 1091 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 364,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 390.429 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz Coelho (MAT. 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 7.730, el cual consta de una superficie de 300 mts. 65 dms., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle General Artigas Nº 123 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 10618 a nombre de JUAN ARÍSTIDES NÚÑEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31/05/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.188,80 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), tasa de saneamiento, impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio

de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.129,36. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y Oficina Descentralizada Rivera. Montevideo, 22/06/2018.

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16638 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:45 BASE: 1.599,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.714.041 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marianelly González, (MAT. 6055 - R.U.T. 140209190014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nº 22.866/501, superficie 53 mts. 91 dms., que forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 2223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 856 a nombre de RAQUEL RITA VERDERESE GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 796.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2.424,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, contribución inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes y demás tributos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.303,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16637 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 907,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 972.242 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GRIGNOLI (MAT. 6741 - R.U.T. 217601910017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 606, empadronada individualmente con el Nº 163080/606, que integra el Edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 49 metros 42 decímetros, con frentes a las calles Estanislao López No. 4685 y Ñangaripé y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2924 a nombre de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ BENÍTEZ y ELIZABETH QUARTINO MUÑOZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 324.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 3.583,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá

financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.866,45 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16636 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
13/07/2018 - HORA: 13:30
BASE: 463,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.977
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T. 190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTÍNEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 195.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16635 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
13/07/2018 - HORA: 13:15
BASE: 513,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 550.395
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera GRISELDA HERNÁNDEZ (MAT. 5457 - R.U.T. 213290010017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301 del Block E empadronada individualmente con el número 61477/301/E la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2671 a nombre de ANGEL CANDIDO DE LOS SANTOS MONTIEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 462.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 2.027,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate

hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16634 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650
13/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 414,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $443.985 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 988, con una superficie de 483 mts 50 dms., sito en la segunda sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Lucía, con frente a la calle Juan Pecoche Nº375 entre las calles Dr. Alejandro Magariños Cervantes y Washington Beltrán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71/900/21197 a nombre de HERMINDA DÍAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.134,45 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.077,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16633 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091
12/07/2018 - HORA: 15:00
BASE: 817,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 876.102 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada individualmente con el Nº 470/503, con una superficie de 71 mts 56 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suarez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12159 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de María Isabel Oholeguy Berruti soltera, por un monto de U.R. 5600 de fecha 28 de abril de 1995 ante Escribana María Zulema Rodrigo Melgar e inscripta con el Nº 262, Fº 313, Lº 10 el 9 de junio de 1995. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3514.,67 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2811,74 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda

para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16632 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 13:00 BASE: 653,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 700.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada individualmente con el Nº 470/401, con una superficie de 57 mts 57 dm.., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº1223 entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12153 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de Mary Tania Rodriguez Bortagaray, divorciada, por un monto de U.R. 4536 ante Escribana Clara Berrutti e inscripta con el Nº 61, Fº 79, Lº 8 el 21 de noviembre de 1995 y modificación de la misma inscripta con el Nº71 al Fº93 del Lº8 el 25 de marzo de 1996. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.234,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.587,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16631 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:45 BASE: 69,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 74.802 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO GENTA (MAT. 6510 - R.U.T. 217374010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.196.972, consta de una superficie de 500 metros 89 decímetros, sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Picasso Nº 5064 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 002 Nº 2117 a nombre de JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ BARRETO y NANCY GRACIELA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 109.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.895,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor

del MVOTMA No.3769.- 7º.) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16630 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES 947
12/07/2018 - HORA: 15:00
BASE: 28,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $30.914
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Ruiz (MAT 5790 - R.U.T. 120252740018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, padrón Nº 244 Sub-Urbano,, superficie 2915 mts., con frente a la calle Proyectada de 17 metros (Proyectada al Oeste de Dr. Roldan y 2222) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 13417 a nombre de EULALIO MARIO AYALA y BLANCA ROSA ESTÉVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.272,85 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.209,21 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16629 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 107,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.388
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.T. 215081580011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 116771/003, consta de una superficie de 30 metros 59 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Osvaldo Martínez Nº 3653/3655 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20179 a nombre de ÁNGEL ORLANDO BACHINO FALERO y SOLEDAD MARTA GONZÁLEZ BARRIOS /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.587,04 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 14/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:

Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16628 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA DESCENTRALIZADA MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 527,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 565.365 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Dietrich (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente Nº 20883/001, superficie 46 mts. 84 dms, sita en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con frente a la calle Gaviotas (Camino Lussich viejo) esquina Las Garzas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 807 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1º/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.112,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2490,11 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16627 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS – 25 DE MAYO Nº 549
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 306,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $328.253 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Amilcar Montero (MAT 3881 - R.U.T. 090096390013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9677, con una superficie de 339 mts 4915 cms., sito en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, localidad catastral Minas, con frente a la calle Pública 53 entre las calles 226 y Casas Araújo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600/800 Nº 550-549 a nombre de RICARDO VIÑA CAMOIRAN y AMANDA FRANCISCA ALMEIDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.193,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.133,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Minas.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una

Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16626 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 15.00
BASE: 1.161,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.244.763 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765 - R.U.T. 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 301, empadronado individualmente con el Nº 189.075/301, sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, consta de una superficie de 60 metros 94 decímetros, con frente a la calle Marco Aurelio 3912/20 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1876 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS "GENESIS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $150.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.156,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y gastos comunes; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.325,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16625 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 358,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 384.259 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HUMBERTO MARZANO (MAT. 4866 - R.U.T. 150109500019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 9824/C/003, que integra el Edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, consta de un área de 51 metros 07 decímetros, con frente a la avenida Luis. Alberto de Herrera S/No. (INVE Block 6 Apto. 053) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1748 a nombre de NELLYS FONTES GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.356,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.288,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16624 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 297,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.728 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JAVIER SUÁREZ, (MAT. 5622 - R.U.T. 215095700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 180.871/003, superficie 42 m. 29 dm., que forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle José Serrato Nº 3077 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21224 a nombre de WALTER RODRÍGUEZ PEREYRA y CLAUDINA MIRTA PÉREZ LANZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/04/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 558.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1460,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.387,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16623 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 910,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 975.681 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FRANCO (MAT. 6064 - R.U.T. 216624370010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.81.783, consta de una superficie de 138 metros 02 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José María Vidal Nº 431 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 64434 a nombre de RAUL FARUELO PITTA y ELIDA INGLANTINES BALBUENA RODRIGUEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 550.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% del valor de la oferta en concepto de seña; c) Si el precio ofertado supera UR.1.995,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria . 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.895,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16622 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:45 BASE: 150,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 161.812 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada

CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Diamante Peirano (MAT 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada individualmente Nº 40732/007, superficie 62 mts. 83 dms, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la calle Bonito entre Av. de los Médanos y Panpano y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº2506 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (CO.VI.BOM) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.878,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. -B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.102,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16621 Jun 29- Jul 05

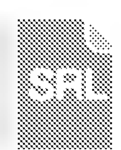
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 200,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.590 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolás Perillo (MAT. 6812 - R.U.T. 217883950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 89.474, consta de una superficie de 456 metros 74 decímetros, con frente a la calle Canoa Nº4323 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 670 a nombre de HUBERT WILLIAM BERTUA LOPEZ y RITA DEL CARMEN BONICIO TIPPA /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2237.31 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.125,44 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16620 Jun 29- Jul 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ARTEDOCCIA URUGUAY S.R.L.

Contrato: 09/04/2018.
Inscripción: 4912 (19/04/2018).

Socios/ Cuotas: GABRIELA PINTOS (50), DANIEL ACOSTA (50).
Capital: $ 30.000.
Objeto Principal: VENTA Y MAYOREO DE ARTICULOS DE BAÑO.
Plazo: 30 AÑOS.
Domicilio: MONTEVIDEO.
Administración/ Representación: INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17018 Jul 03- Jul 03

"LOT FISCAL S.R.L."

CONTRATO: 12/06/2018.
INSCRIPCIÓN: Nº 8.908 (26/06/2018).
SOCIOS/ CUOTAS: Mauricio Levitin Kirchheimer (990), Lilian Kirchheimer Reif (10).
OBJETO: Depósito Fiscal, Depósito Aduanero Particular.
CAPITAL: $ 100.000.
PLAZO: 10 años prorrogables.
ADMINISTRACION: Mauricio Levitin Kirchheimer
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17011 Jul 03- Jul 03

PABLO R. CIGLIUTI LTDA.
MODIFICACION

Contrato: 09/05/2018.
Inscripción: 6189 (17/05/2018).
Administración y Representación: Belmira Ada Trujillo Gutiérrez (excepto afectación y disposición de bienes sociales).

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17010 Jul 03- Jul 03

EMPRESA DE TRANSPORTES A FLETE PANDILLA DE ADUANA S.R.L. (ETAFPA S.R.L.):

CESIONES.
CONTRATO: 23/03/2018.
INSCRIPCION 5434/2018
CEDENTE: JOAQUIN MARQUEZ JORGE (75 CUOTAS)
CESIONARIOS: OSCAR FERNANDO GUILLEN ALVAREZ
JOSE RAMON PENA VARELA
ANDRES LEONEL MARQUEZ PAJARES (25 cuotas c/u).

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17004 Jul 03- Jul 03

FARMACIA WILLIMAN S.R.L.
Cesión y Modificación

CONTRATO: 31/12/2017
REGISTRO: Nº 2353- 6/3/2018
CEDENTE: Eduardo PUGLIA (33 cuotas)
CESIONARIO:
Andrea Puglia (17 cuotas)
Nicolas Puglia (16 cuotas)
MODIFICACIÓN: Administración: Eduardo Puglia y Martín Gutiérrez, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17003 Jul 03- Jul 03

ER CONSTRUCCIONES AVANZADAS S.R.L.

CONTRATO: 24/05/2018
INSCRIPCION: 6846/2018
SOCIOS: Esteban Darwin RECALDE (Administrador, 99 cuotas), América Alejandra GAVIÑO RODRIGUEZ (1 cuota)
OBJETO: CONSTRUCCION, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FLETES.
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17002 Jul 03- Jul 03

ANTIAGE SRL

Contrato: 14/07/15
Inscripción: 24/8/17, 13437
Socios: Lourdes AUDE, María DUARTE (25 cuotas c/u)
Capital: $ 100.000
Domicilio: Montevideo
Objeto: Tratamientos médicos y cosmetológicos en general, afines y similares. Peluquería, afines y similares. Comercializar mercaderías, comercio internacional exportaciones e importaciones, representante nacional e internacional y agente.
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Cesión de Cuotas- Modificación
Contrato: 21/7/16
Inscripción: 28/2/18, 2159
Cedente: Lourdes Aude (25 cuotas)
Cesionarios: María Duarte (24 cuotas), Rodrigo Duarte (1 cuota)
Modificación: Administración: María Duarte.

Única Publicación

22) $ 4044 1/p 17001 Jul 03- Jul 03

MOVE TRANSPORTES S.R.L.

Contrato: 26/05/2018
Inscripción: 6718, 30/05/2018
Socios: Renzo Hernán MOLINARI ACOSTA
Claudio VERA BIDEGARAY (50 cuotas c/u)
Domicilio: Fray Marcos, Florida
Plazo: 20 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Transporte de carga, ganado, flete, encomiendas, pasajeros.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16998 Jul 03- Jul 03

"TIERA S.R.L."
CESIÓN

INSCRIPCIÓN: Nº 6459/2018
FECHA: 03/04/2014
CEDENTE: Stefania FRANÇA FERREYRA
CUOTAS: 1
CESIONARIO: Esmeralda Margarita FERREYRA DUTREY.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 16980 Jul 03- Jul 03

EL FAROL LTDA.
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 04/05/2018 (Retroactivo al 30/04/2018)
Inscripción: Nº 6836 el 31/05/2018
Cedente: NANCY ELISA BURZA MILNER (50 cuotas)
Cesionario: PABLO LAZOVSKY BURZA.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16973 Jul 03- Jul 03

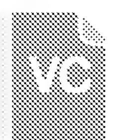
NEXION S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: 29/05/2018
Cedentes: JOSÉ MIGUEL HELAL VILA, CARLOS MARCELO RAMÍREZ SANDONATO y LAURA YANET MADERA ceden la totalidad de sus cuotas (20).
Cesionario: NELSON ANDRÉS MARTÍNEZ MUNIZ y MARCELO JAVIER SOUZA GONZALEZ adquieren 10 cuotas cada uno.
Inscripción: 30/05/2018, Nº 6775.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16788 Jul 03- Jul 03

Venta de Comercios



Ley 2.904.
Nicolás CARBAJAL cede a Sergio TEREVINTO el kiosco "Salón La Caja" (Mercedes 1889, Montevideo). Acreedores allí.

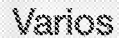
25) $ 3202 20/p 16911 Jul 02- Jul 30

Ley 26/09/1904.
"TUCUTA S.R.L." cedió a "COBOE S.A." "Farmacia Urroz" sita en Avda. Italia nº. 3949, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14479 Jun 08- Jul 06

Ley 26/9/1904
"FARMACIA NAVARRO S.A.": 1.- Prometió vender a "COBOE S.A." FARMACIA NAVARRO (Pouey) sita en la calle Doctor Enrique Pouey No. 607, de Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.- Cedió a favor de: "COBOE S.A." "FARMACIA NAVARRO (La Paz) sita en José Batlle y Ordóñez nº. 181, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14478 Jun 08- Jul 06





PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo de Consejo de Salarios Grupo 4 Industria Textil Sub Grupo 02 Fabricación de Tejidos de Punto,- En Montevideo, a los veintiseis del mes de junio de 2018, reunido el Consejo de Salarios (Grupo 04 Sub Grupo 02) representados por el los Delegados del Poder Ejecutivo Lic. Laura Torterolo y Dres. Gonzalo Illarramendi y Pablo Gutierrez, y por otra parte los delegados del sector empleador representantes de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (P.I.U.), Dra. Ana Silva y por los delegados del sector trabajador representantes del Congreso Obrero textil (C.O.T.), Sras. Marina González, Carmen Cáceres, Ester Acevedo, Laura Bueno y Leandro Espino, convienen celebrar el siguiente Acuerdo para el personal obrero de la Industria Textil, Grupo 4 de Consejo de Salarios, sub — grupo 02 Fabricación de Tejidos de Punto de acuerdo a lo que se establece a continuación:

CAPITULO I.- Disposiciones generales y salariales

Artículo 1°

Vigencia - El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero del año 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°

Ámbito de aplicación - Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, y abarcan al personal obrero dependiente de las empresas comprendidas en el Grupo 4, Industria Textil, sub — grupo 02 Fabricación de Tejidos de Punto.

El presente acuerdo constituye el resultado de una negociación mediante mutuas concesiones con la finalidad de asegurar durante el término de su duración un clima de normalidad en la actividad productiva de las empresas que permita el efectivo crecimiento de la industria y en consecuencia de los salarios de los trabajadores.

Artículo 3°

Determinación de categorías - Las empresas asignarán a cada trabajador sus tareas, que determinarán su categoría y salario mínimo, fijándoles las cargas de labor normales, de modo que se logren los niveles estándares de producción, trabajando con ritmo y esfuerzo normal, como prestación de servicio correlativa al salario correspondiente.

En condiciones normales de trabajo, todo trabajador debe desempeñar su tarea con diligencia y eficiencia, empleando en el caso que corresponda, esfuerzo y ritmo de trabajo incentivados; y cumplir las demás obligaciones que emanan de su contrato de trabajo.

Artículo 4°

Requisitos para la designación de los cargos - Deberán cumplirse los siguientes requisitos para la designación definitiva de los trabajadores en los cargos vacantes de las categorías, según las estructuras determinadas por las empresas:

a) El cumplimiento completo del respectivo período de aprendizaje.
b) El cumplimiento efectivo de las jornadas mínimas requeridas para cada categoría.
c) Que se reúnan las habilidades, capacidades y calificaciones exigidas para su desempeño, según la tecnología de cada empresa.
d) Que cuando corresponda, para aquellas categorías que así lo requieran por parte de las empresas, se haya aprobado una prueba de suficiencia teórico-práctica ante un Tribunal evaluador o ante el organismo de reconocida idoneidad técnica que las empresas determinen.
e) Que exista un cargo vacante en dicha categoría y el trabajador sea designado por las empresas para ocuparlo.

Artículo 5°

Categorías y Salarios Mínimos - A partir del 1 de enero de 2018, los salarios mínimos correspondientes a las diferentes categorías, según las denominaciones y clasificación establecidas en el Anexo I del Acuerdo Laboral para el Personal Obrero de fecha 17 de mayo de 1989, o sus equivalentes, y manteniendo las escalas que comienzan en la 10 y terminan en la 72, serán los siguientes:

Escala	01.07.2017	01.01.2018	Escala	01/07/2017	01/01/2018	Escala	01 07/2017	01 01 2018
10	69,40	72,48	33	84,75	87,71	53	94,49	97,80
11	70,37	73,49	34	85,01	87,99	54	95,43	98,77
13	71,35	74,51	35	85,48	88,47	55	97,33	100,74
16	73,17	76,41	36	86,22	89,24	56	99,98	103,48
17	74,57	77,88	37	86,86	89,90	57	100,30	103,81
18	75,48	78,82	38	87,93	91,01	58	100,66	104,18
19	75,78	79,14	39	88,42	91,52	59	102,34	105,92
20	75,91	79,27	40	89,26	92,39	60	102,35	105,93
21	77,84	81,29	41	89, 47	92,61	61	103,57	107,19
22	78,03	81,48	42	89,59	92,73	62	104,06	107,71
23	79,17	82,68	43	89,68	92,81	63	104,43	108,09
24	79,37	82,89	44	90,31	93,47	64	105,10	108,78
25	80,30	83,86	45	90,35	93,52	65	105,31	109,00
26	80,43	83,99	46	92,70	95,95	66	107,00	110,75
27	80,43	83,99	47	92,70	95,95	67	105,67	109,36
28	81,33	84,93	48	93,91	97,20	68	106,63	110,36
29	83,09	86,77	49	94,48	97,78	69	107,24	110,99
30	83,09	86,77	50	92,48	95,72	70	109,99	113,84
31	83,09	86,77	51	93,10	96,35	71	111,11	115,00
32	83,77	87,48	52	94,25	97,55	72	111,83	115,75

Las empresas podrán tener estructuras de categorías internas y escalas salariales diversas, pero en ningún caso, cualquiera sea el sistema salarial existente en las empresas, podrán abonarse salarios base inferiores a los mínimos establecidos en este Acuerdo para los cargos equivalentes.

Para los trabajadores que ingresen con posterioridad a la firma del presente acuerdo se establece que podrán ingresar en la escala básica pero una vez completados los aprendizajes y con un plazo máximo de 1 año deberán pasar a cobrar el salario mínimo de su categoría en la empresa a la que pertenecen.

A los efectos de la determinación de los salarios mínimos, podrán computarse los valores correspondientes a los tickets de alimentación, incorporándolos en el monto equivalente en su totalidad o en la parte que sea necesaria dentro del salario base, para completar los salarios mínimos.

Artículo 6°

Conversión y forma de pago - Las determinaciones de salarios se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago. Por lo tanto, las Empresas podrán hacer efectivas sus remuneraciones

a su personal, por hora, día, mes, o por medio de sistemas de remuneración por rendimiento.
Los salarios expresados en horas, serán convertidos a días o meses según las siguientes equivalencias:

8 horas = 1 día

200 horas o 25 días = 1 mes

La liquidación de pago del personal será quincenal o mensual, según lo establezca la empresa, sujeto a los plazos legales de pago de salarios.

Artículo 7°

Sistemas de remuneración - Los sistemas de remuneración aplicables en la Industria Textil, que deben garantizar el pago de los salarios mínimos, comprenden:
a) Remuneración por hora:
Se aplica este sistema de pago cuando el operario perciba el salario fijado para la tarea que realiza por hora efectiva de trabajo.
a) Remuneración mediante salario base complementado con incentivo:
Se aplica este sistema de pago cuando el operario realice tareas para las que perciba, además del salario por hora, un incentivo relacionado con la cantidad de producción, realizada, medida de calidad obtenida, carga de labor asignada, porcentaje de máquina parada o cualquier otra variante que pueda influir en la eficiencia, el volumen y/o la calidad de la producción.
a) Remuneración a destajo:
Se aplica este sistema de pago cuando el operario realice tareas para las que se hayan fijado solamente precios por unidad de medida (docenas, pasadas, piezas, etc.).

Artículo 8°

Salario Base - Se considera salario base, el valor de la partida o partidas fijas que remuneran el mero cumplimiento de la jornada normal de labor.
No forman parte del salario base las partidas que dependen de factores específicos, y en consecuencia, no se incluirán en él:
a) Incentivos variables o fijos por cantidad, calidad, desempeño, productividad.
b) Aliciente por asiduidad (presentismo).
c) Prima por antigüedad.

Artículo 9°

Sistemas de remuneración incentivados - Los salarios mínimos fijados para cada categoría, servirán de base para los pagos incentivados, según las siguientes pautas:
a) Se considera como salario por hora efectivo de cada operario incentivado, el que resulte de dividir el monto percibido en un período determinado por las horas efectivamente trabajadas durante ese mismo período, excluidas las horas extras y su correspondiente pago.
b) El sistema de pago incentivado, en condiciones normales, deberá dar oportunidad al operario que realice las tareas remuneradas por el mismo, cumpliendo con el método establecido en el estudio de trabajo y empleando ritmo y esfuerzo de trabajo incentivados, para obtener una remuneración promedial, por hora, mayor que los salarios mínimos para esas tareas.

Asimismo, existe incentivo cuando se establece una cantidad fija, aún sobre base porcentual, cuya percepción depende en forma total del cumplimiento de una condición de producción determinada, tanto sea referida a un trabajador individual como a un grupo de trabajadores (equipo, sección, departamento, establecimiento o toda la empresa).

a) Es inherente al sistema de remuneración por incentivo, la existencia de variaciones en más o en menos, en el monto de lo percibido por hora o por día; por lo que tales variaciones de ingreso no importan modificación del salario.
b) Cuando en una tarea remunerada con incentivo cambien los elementos básicos del estudio de trabajo, la Empresa revisará las tarifas internas, a fin de que éstas permitan a los operarios, con el mismo ritmo y esfuerzo de trabajo incentivados, y carga de labor normal, obtener ganancias similares. Lo establecido en este literal no rige para el caso de anormalidades que puedan alterar transitoriamente las condiciones de trabajo.
c) Las condiciones básicas que determinen el sistema de pago incentivado aplicado y que rijan para cada tarea estarán a disposición del personal y sus representantes en las empresas.

Artículo 10°

Ajustes salariales - Sin que implique ninguna modificación en las escalas de salarios mínimos ya establecidos en este Acuerdo, durante el plazo de su vigencia se aplicarán ajustes semestrales de salarios, en las fechas y en las formas que se indican:
» **Primer ajuste del 1° de enero del año 2018**: Las escalas de sueldos y jornales nominales de los trabajadores obreros que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 31 de diciembre de 2017, se incrementarán a partir del 1° de enero de 2018 en un **3,5%**.
A los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2017 que no superen los $ 16.788 (200 horas mensuales) u $ 84 la hora, se les acumulará el incremento adicional de un **0,9%**.
Aquellas empresas que hubieran dado ajustes a cuenta podrán descontarlo.
La retroactividad correspondiente al ajuste de los salarios al 1° de enero de 2018 se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas, la primera pagadera en la primer quincena del mes de julio del presente año y la segunda en la primer quincena del mes de agosto del corriente.
» **Segundo ajuste del 1ero de julio de de 2018**:
El 1ero de julio de 2018 los salarios vigentes a dicha fecha, ajustarán 3%.
A los salarios mínimos vigentes que al 31 de diciembre 2017 no superen los $ 16.788 (200 horas mensuales) u $ 84 la hora, se les acumulará el incremento adicional de un **0,9%**.
» **Tercer ajuste del 1ero de enero de 2019**.
1. El 1ero de enero de 2019 los salarios vigentes a dicha fecha, ajustarán un **3%**.
2. A los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2018, que no superen los $ 18.750 (200 horas mensuales) o $ 94 la hora se les acumulará el incremento adicional de un **0,9%**.
Correctivo: Al 1° de enero de 2019 si corresponde, se aplicará en más, un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 1° de enero 2018 al 31 de diciembre de 2018 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, siempre que esta diferencia no supere el 1.5%. Todo lo que supere esta cifra mencionada, será corregido al 1° de julio de 2019.
» **Cuarto ajuste del 1ero de julio de 2019**.
1. El 1ero de julio de 2019 los salarios vigentes a dicha fecha, ajustarán **3%**.
2. A los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019, que no superen los $ 19.563 (200 horas mensuales) o $ 98 la hora se les acumulará el incremento adicional de un **0,9%**.
Correctivo final Al 31/12/2019 se aplicará en más, si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación observada durante el período (01/01/19- 31/12/19) y los ajustes salariales y correctivos otorgados en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

Artículo 11°

Régimen de turnos - Conforme al sistema y a los horarios establecidos por las empresas, el trabajo se realizará en turnos fijos o rotativos, con la frecuencia que éstas determinen.
El personal que descanse entre las 06:00 horas del día sábado y las 22:00 horas del día domingo se considerará integrante del primer turno de la semana, iniciándose ésta a partir del día domingo a la hora 22:00. Aquellos operarios que descansan entre las 06:00 horas del día domingo y las 22:00 horas del día lunes, se considerarán integrantes del tercer turno de la semana, correspondiendo el ingreso a la hora 22:00 del día lunes.

Artículo 12°

Compensación Tareas nocturnas - Cuando las tareas se realicen entre las 22:00 y las 06:00 horas del día siguiente, el operario percibirá una bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre el salario base. Esta bonificación será abonada únicamente en ocasión del trabajo nocturno; por lo que el operario no la continuará percibiendo si pasa a realizar tareas entre las 6 y las 22 horas, sin que esto pueda considerarse una rebaja de salario.
En los casos en que el operario del turno nocturno fijo sea trasladado al turno diurno por decisión de la Empresa y sin que hubiere dado motivo a ello, cuando haya trabajado en el turno de la noche más de 100 jornadas ininterrumpidas en un mismo

período, tendrá derecho a percibir el 20% (veinte por ciento) de bonificación por horario nocturno durante 100 jornadas más, continuas o discontinuas, computadas en el transcurso de los últimos 12 meses. Pasados los mismos dejará de cobrar esta bonificación sin que esto pueda considerarse rebaja de salario.
Lo dispuesto precedentemente no regirá en los casos en que el turno nocturno sea rotativo.
Artículo 13°
Aprendizajes - A los efectos de la regulación de los aprendizajes, se aplicará el sistema que convencionalmente haya sido acordado en las empresas, o en forma subsidiaria, en las empresas que no existan acuerdos sobre el tema, se aplicará lo previsto en el Acuerdo laboral celebrado entre la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU) y el Congreso Obrero Textil con fecha 4 de junio de 1991.
Artículo 14°
Concurrencia de categorías - Cuando un operario, cumplidos los aprendizajes, desempeñe permanentemente tareas polivalentes que correspondan a más de una categoría, percibirá el salario que corresponda a las tareas de la categoría mejor remunerada.
Artículo 15°
Suplencias y asignaciones temporarias - Si por ausencia del operario titular de un puesto de trabajo, el mismo deba ser asignado temporalmente a otro operario titular de una categoría de salario base inferior, este último percibirá durante la suplencia la diferencia con el salario base mínimo legal que corresponda a la escala de la tarea que ha pasado a realizar, durante el tiempo en que efectivamente la realice y siempre que haya cumplido el correspondiente aprendizaje.
Lo dispuesto precedentemente será de aplicación también cuando por necesidades de producción deban asignarse temporalmente a un trabajador tareas que correspondan a una escala o categoría superior a la suya.
En caso de suplencias, el límite de duración de las mismas está determinado por el plazo de reintegro del titular; y en el caso de otras asignaciones temporarias, el plazo máximo será de 300 jornadas continuas y completas de trabajo efectivo en las tareas de la categoría superior.
Artículo 16°
Reducciones de Jornada - Cuando por razones de trabajo sea necesario reducir los horarios de labor o la cantidad de jornadas semanales, las empresas podrán acordar con sus trabajadores un régimen diferente al ordinario, sin que ello pueda dar lugar a reclamaciones por consecuencia de dichas reducciones de tiempo trabajado. En caso de no existir acuerdo, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes (Decreto-Ley N° 15.180).
Artículo 17°
Tiempo de labor incompleto - En los casos en que no exista posibilidad de proporcionar a un operario trabajo en forma continuada en la tarea de la cual es efectivo, las empresas podrán ofrecer otra tarea de distinta clase a condición de que su salario no sea disminuido.
Artículo 18°
Traslados y cambios temporales de tareas: Cuando el trabajo lo requiera, cualquier operario podrá ser cambiado de tarea en forma temporal, de sección a condición de que su salario no sea disminuido.
En caso de requerirse cambio de turno, de no estar pactado en el contrato de trabajo, será producto de acuerdo con cada trabajador.
Artículo 19°
Disciplina y sanciones - Las sanciones disciplinarias que pueden aplicar las empresas, nunca podrán consistir en multas.
* CAPITULO II.- RELACIONES LABORALES COLECTIVAS
A) ASPECTOS GENERALES
Artículo 20°
Ámbito - Con la finalidad de un ordenado desenvolvimiento de las relaciones laborales colectivas a nivel general de la Industria Textil (PIU - COT) o de las Empresas miembros de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU), y de las relaciones individuales de trabajo en estas últimas, queda establecido que integran el ámbito de las relaciones colectivas exclusivamente aquellos asuntos que por su propia naturaleza atañen al conjunto de los trabajadores, o a una parte colectiva de ellos, afiliada al Congreso Obrero Textil o a una organización sindical de empresa.
Artículo 21°
Prescindencia de medidas sindicales
a) Las partes se obligan mutuamente a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo y el normal desenvolvimiento de la producción durante su plazo de vigencia y a influir para que sus respectivos afiliados o trabajadores prescindan igualmente de tales medidas. Dichas previsiones alcanzan a las clausulas objeto de este convenio.
b) Las partes acuerdan que antes de adoptar medidas que puedan afectar a su contraparte, las mismas apelarán a resolver los diferendos en un ámbito bipartito. De mantenerse los diferendos se sustanciará un ámbito tripartito con participación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se exceptúan de lo establecido además, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT simultáneamente para todas las ramas de la actividad privada.
B) MÉTODOS PARA DILUCIDAR DIFERENDOS A NIVEL DE EMPRESA Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL
Artículo 22°
Criterio general - A los efectos de ordenar y regular las discusiones en temas laborales, las partes acuerdan que los planteos y reclamos que se efectúen en las empresas, sean canalizados a través de los mecanismos que se establecen o los que se establezcan mutuamente en cada una de ellas.
Artículo 23°
Comisiones Laborales de Empresa - Las relaciones laborales colectivas de las Empresas comprendidas en la Industria Textil, podrán llevarse a cabo a través de Comisiones Laborales o de ámbitos bipartitos en que estarán representadas la Empresa y la organización sindical de la misma, las que tendrán el número de miembros que se acuerden. Las mencionadas entidades se notificarán mutuamente la nómina de integrantes de estas Comisiones Laborales y las actualizaciones correspondientes.
Artículo 24°
Cometidos de las Comisiones Laborales de Empresa - Serán cometidos de dichas Comisiones Laborales internas:
a) Supervisar, en el ámbito de la respectiva Empresa, la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.
b) Realizar convenios internos, sobre cualquier materia de interés de las partes
c) Intervenir en cualesquiera diferendos de naturaleza colectiva, y en especial en aquéllos cuya entidad a juicio de cualquiera de las partes pueda derivar en una futura situación conflictiva.
d) Intercambiar información de interés para las buenas relaciones laborales colectivas internas. Se recomienda especialmente con carácter previo en caso de sanciones disciplinarias de despido o suspensión grave.
Artículo 25°
Mecanismos de prevención y solución de conflictos - Las Comisiones o ámbitos bipartitos actuarán a pedido de cualquiera de las partes y se reunirán dentro de las 48 horas hábiles de recibida la notificación.
Deberán concluir sus tareas dentro del plazo de quince (10) días hábiles a partir de la fecha de apertura del procedimiento; pero las partes podrán prorrogar dicho plazo de común acuerdo.
Si dentro de ese plazo se obtuviese acuerdo conciliatorio, se consignará en un acta.
Si vencido los plazos previstos no se hubiese obtenido el acuerdo conciliatorio, las partes producirán un resumen de los trabajos efectuados y solicitarán la intervención Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
* C) ACTIVIDADES SINDICALES
Artículo 26°
Descuento de cotización - Las Empresas integrantes de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU), durante la vigencia del presente Acuerdo y a petición de la organización sindical de fábrica, procederán a efectuar descuentos de la cotización sindical a los trabajadores que en forma individual presten para ello consentimiento por escrito,

respetando el orden de prelación de la legislación vigente sobre retenciones salariales.

La cotización a retener tendrá un monto equivalente al valor de una hora de salario base nominal de cada trabajador por todo el período de vigencia del Acuerdo.

Artículo 27°

Otorgamiento de licencias sindicales -

De acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la ley 17.940 de 2 de enero de 2006 se establece el siguiente régimen de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical.

El beneficio del tiempo libre remunerado se regulará de acuerdo a las siguientes pautas.

Para establecer el número de horas de licencia sindical paga y número de delegados con derecho a usufructuarla se tendrá en cuenta el número de personal obrero efectivo por empresa estableciéndose la siguiente escala:

Personal Obrero Involucrado	Horas Pagas mensuales	Delegados
10	8	1 delegado
11	8	1 delegado
12	8	1 delegado
13	8	1 delegado
14	8	1 delegado
15	8	1 delegado
16	8	1 delegado
17	8	1 delegado
18	8	1 delegado
19	8	1 delegado
20	8	1 delegado
21	8	1 delegado
22	8	1 delegado
23	8	1 delegado
24	12	1 delegado
25	12	1 delegado
26	12	1 delegado
27	12	1 delegado
28	12	1 delegado
29	12	1 delegado
30	12	1 delegado
31	12	1 delegado
32	16	1 delegado
33	16	1 delegado
34	16	1 delegado
35	16	1 delegado
36	16	1 delegado
37	16	1 delegado
38	16	1 delegado
39	16	1 delegado
40	20	1 delegado
41	20	1 delegado
42	20	1 delegado
43	20	1 delegado
44	20	1 delegado
45	20	1 delegado
46	20	1 delegado
47	20	1 delegado
48	24	2 delegados
49	24	2 delegados
50	24	2 delegados
51	24	2 delegados
52	24	2 delegados
53	24	2 delegados
54	24	2 delegados
55	24	2 delegados
56	28	2 delegados
57	28	2 delegados
58	28	2 delegados
59	28	2 delegados
60	28	2 delegados
61	28	2 delegados
62	28	2 delegados
63	28	2 delegados
64	32	2 delegados
65	32	2 delegados
66	32	2 delegados
67	32	2 delegados
68	32	2 delegados
69	32	2 delegados
70	32	2 delegados
71	32	2 delegados
72	36	2 delegados
73	36	2 delegados
74	36	2 delegados
75	36	2 delegados
76	36	2 delegados
77	36	2 delegados
78	36	2 delegados
79	36	2 delegados
80	40	2 delegados
81	40	2 delegados
82	40	2 delegados
83	40	2 delegados
84	40	2 delegados
85	40	2 delegados
86	40	2 delegados
87	40	2 delegados
86	40	2 delegados
87	40	2 delegados
88	44	2 delegados
89	44	2 delegados
90	44	2 delegados
91	44	2 delegados
92	44	2 delegados
93	44	2 delegados
94	44	2 delegados
95	44	2 delegados
96	48	3 delegados
97	48	3 delegados
98	48	3 delegados
99	48	3 delegados
100	48	3 delegados
101	48	3 delegados
102	48	3 delegados
103	48	3 delegados
104	52	3 delegados
105	52	3 delegados
106	52	3 delegados
107	52	3 delegados
108	52	3 delegados
109	52	3 delegados
110	52	3 delegados
111	52	3 delegados
112	56	3 delegados
113	56	3 delegados
114	56	3 delegados
115	56	3 delegados
116	56	3 delegados
117	56	3 delegados
118	56	3 delegados
119	56	3 delegados
120	60	3 delegados
121	60	3 delegados
122	60	3 delegados
123	60	3 de delegados
124	60	3 de delegados
125	60	3 de delegados
126	60	3 de delegados
127	60	3 de delegados
128	64	3 de delegados
129	64	3 de delegados
130	64	3 delegados
131	64	3 delegados
132	64	3 delegados
133	64	3 delegados
134	64	3 delegados
135	64	3 delegados
136	68	3 delegados
137	68	3 delegados
138	68	3 delegados
139	68	3 delegados
140	68	3 delegados
141	68	3 delegados
142	68	3 delegados
143	68	3 delegados
144	72	3 delegados
145	72	3 delegados
146	72	3 delegados
147	72	3 delegados
148	72	3 delegados
149	72	3 delegados
150	72	3 delegados
151	72	3 delegados
152	72	3 delegados
153	72	3 delegados
154	72	3 delegados
155	72	3 delegados
149	72	3 delegados
150	72	3 delegados
151	72	3 delegados
152	72	3 delegados
153	72	3 delegados
154	72	3 delegados
155	72	3 delegados

Artículo 28°
Condiciones para el uso de la licencia sindical:
1) Se acuerda que las horas serán usufructuadas para la realización de actividades fuera de la empresa.
2) Las horas generadas en un mes y no usufructuadas durante el transcurso del mismo, no podrán ser acumuladas a otros meses.
3) Debe existir, con no menos de 48 horas de anticipación, una comunicación escrita de la organización sindical - avalada por el Congreso Obrero Textil - de quienes harán uso de la licencia sindical, a efectos de que la empresa pueda tomar los recaudos correspondientes por la vacancia.
4) Se debe informar día y hora en la cual se usufructuará la licencia sindical con la debida anticipación, salvo situaciones no previstas.
5) Se deberá coordinar entre la organización sindical de la empresa y la dirección de la misma aquellas tareas que son imprescindibles, a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un trabajador.
6) El pago de las horas utilizadas por concepto de licencia sindical se realizará a mes vencido o con la quincena correspondiente, contra presentación de comprobante de la efectiva realización de la actividad sindical.
7) Se establece que el tiempo mínimo de licencia sindical a utilizar será de media jornada, salvo acuerdo con la dirección de la empresa.
8) El comité de base de empresa procurará que el uso de la licencia no se realice en forma simultánea por trabajadores de la misma sección, salvo razones de fuerza mayor.
9) El tiempo que los trabajadores utilicen respecto de esta licencia sindical paga será computado como tiempo efectivamente trabajado a todos los efectos y también a las declaraciones que correspondieren para los organismos de la seguridad social.
10) Estas disposiciones no serán aplicables a trabajadores cuya contratación se encuentre en período de prueba o sea temporaria.

Artículo 29°
Otorgamiento de Licencias Sindicales para los Dirigentes del Congreso Obrero Textil — Los dirigentes del Congreso Obrero Textil gozarán de licencias especiales en las empresas en que prestan servicios, cuando lo requiera su actividad gremial. Estas licencias sindicales serán sin goce de sueldo y podrán afectar hasta tres personas por empresa como máximo y no en forma simultánea, pero siempre que ello no perjudique el normal funcionamiento de las empresas.
Para el otorgamiento de estas licencias, deberá presentarse la solicitud con una antelación no menor de seis días; salvo que esta no exceda de dicho término, en cuyo caso la solicitud requerirá una antelación de 48 horas hábiles. La comunicación siempre deberá ser previa y hablada por el Congreso Obrero Textil y se hará efectiva tan pronto sea posible a la empresa sustituir a la persona en la tarea que tenga asignada.
A los efectos de esta disposición, se entiende por dirigente del Congreso Obrero Textil, a la persona que ocupe un cargo en un órgano estatutario del sindicato, a quienes representen al sindicato en comisiones u otros órganos bipartitos o tripartitos, y a los delegados generales de la organización de empresa antes la Asamblea General de Delegados del sindicato. Los dirigentes del Congreso Obrero Textil que hagan uso de estas licencias gozaran las vacaciones anuales como si hubieran trabajado durante los períodos de licencia gremial, a los efectos de los días de descanso que pudieran corresponderles, pero los haberes se liquidaran por el período efectivamente trabajado.

Artículo 30°
Actividad de Dirigentes Sindicales de las Empresas — Las empresas asociadas a la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU), podrán formular acuerdos con la organización sindical de empresa afiliada al Congreso Obrero Textil, a los fines de otorgamiento de autorizaciones tendientes a facilitar el ejercicio de actividad sindical, siempre que ello no entorpezca el normal funcionamiento de la producción.
Estas disposiciones no serán aplicables a trabajadores cuya contratación se encuentre en período de prueba o sea temporaria.

Artículo 31°
Principio de no Injerencia — Las partes respetarán mutuamente los derechos inherentes a la libertad sindical, dando cumplimiento a lo establecido en el convenio N° 98 de la OIT ratificado por la ley N° 12030.
En consecuencia, se abstendrán de cualquier actitud que configure injerencia de una respecto de la otra en su funcionamiento o administración.

Artículo 32°
Normas de protección de la libertad sindical - Todos los trabajadores de las Empresas asociadas a la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU), así como dichas Empresas, gozarán plenamente de la libertad sindical en todos sus aspectos.
En consecuencia las organizaciones parte de este Acuerdo deberán abstenerse de todo acto tendiente a menoscabar la libertad sindical, en particular:
A) Respecto de la libertad sindical de los trabajadores.
1° - Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie, no se afilie, o se desafilie del Congreso Obrero Textil, o de cualquiera de sus organizaciones afiliadas.
2° - Despedir a un trabajador, suspenderlo, o perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales, fuera de las horas de trabajo, o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.
A) Respecto de la libertad sindical de la organización sindical.
Fomentar la constitución de otras organizaciones de trabajadores, o sostener económicamente, o en otra forma, a una organización de trabajadores, proponiendo realizar pactos colectivos de carácter laboral, en contra de lo acordado con una organización sindical de empresa filial del Congreso Obrero Textil.
A) Respecto de la libertad sindical de los empleadores.
Sujetar las acciones cumplidas en el desenvolvimiento de las relaciones sindicales, a la condición de que una Empresa textil se afilie a la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU), o a cualquier otra organización de empleadores; a la condición de que no se afilie a una organización de empleadores, o a la de que se desafilie de una organización de empleadores.
Lo establecido en el literal A) numeral 2°, no podrá invocarse en relación a trabajadores cuya contratación se encuentre en período de prueba, o que no hubieren cumplido efectivamente un mínimo de 100 (cien) jornadas de labor desde la fecha de su ingreso a la Empresa.

Artículo 33°
Normas de realización de Asambleas Sindicales - Las empresas permitirán a las organizaciones sindicales que existan en las mismas, durante la vigencia de este Acuerdo, la realización de asambleas dentro de sus establecimientos, las que deberán ser comunicadas previamente a las empresas.
Dichas asambleas deberán realizarse en los lugares destinados al descanso o autorizados por la Dirección de la Empresa, y tener lugar exclusivamente fuera de los horarios de trabajo de los participantes, salvo que mediare consentimiento expreso de las empresas, o dentro de los horarios destinados al descanso, sin exceder la duración de los mismos.
Las empresas otorgarán 1 hora paga mensual no acumulable al final de cada turno para la realización de una asamblea. Para el uso del derecho la organización sindical de base, deberá anticipar a la empresa la asamblea con la antelación suficiente, a fin de que de común acuerdo se tomen los recaudos necesarios para no entorpecer los procesos productivos y en especial aquellos críticos a fin de no generar perjuicios establecimiento. Se coordinará entre las partes el lugar para la realización de la misma. El uso del mencionado derecho no será aplicable en aquellos meses en los cuales se hubieran tomado medidas por parte del Sindicato. Si las asambleas se realizaran en días domingos o feriados no laborables se requerirá autorización especial de la Empresa, así como en todos los casos para la participación de personas ajenas a su plantilla de trabajadores.

Artículo 34°
Día del Trabajador Textil. Durante la vigencia de este convenio, el segundo domingo de marzo de cada año será abonado con ocho horas de remuneración en carácter de Día del Trabajador Textil.
Artículo 35°. Durante la vigencia del presente convenio, se realizará para todos los trabajadores un curso de seguridad laboral de tres

horas pagas cada año a definir por el sindicato, coordinando fecha con la empresa.
Artículo 36°. Durante la vigencia del presente convenio, se otorgará un día adicional de licencia pago y libre para estudios ginecológicos al ya establecido por la normativa vigente. Asimismo, se otorgará un día pago y libre para estudio de próstata.
Los beneficios establecidos en la presente cláusula, se otorgarán siempre y cuando no se registren inasistencias generadas por concepto de seguro de enfermedad en un período de 60 días anteriores a dicha solicitud ni inasistencias generadas por concepto de faltas con o sin aviso ni sanciones disciplinarias en un período de 90 días anteriores a dicha solicitud.

CAPÍTULO III - EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Artículo 37°
Extinción por vencimiento del plazo - Las disposiciones del presente Acuerdo, se extinguirán por el mero hecho del vencimiento de su plazo. A partir de la efectividad de dicha extinción cesarán todas las estipulaciones pactadas entre las partes y las relaciones individuales de trabajo pasarán a regirse por las normas legales específicas aplicables y las convencionales que puedan existir a nivel de las empresas.
Artículo 38°
Nueva negociación - En el mes de enero de 2020 las partes iniciarán negociaciones con el objetivo de la realización de un nuevo Acuerdo.
Artículo 39°
Extinción anticipada parcial - La expresada extinción se operará asimismo, con los mismos efectos, en forma anticipada al vencimiento del plazo, respecto de una de las Empresas miembros de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU) y de la organización sindical de empresa filial del Congreso Obrero Textil, por la realización de actos o hechos contrarios a lo establecido en el presente Acuerdo, que afecte exclusivamente el ámbito de dicha empresa.
Artículo 40°
Extinción anticipada total - La extinción anticipada al vencimiento del plazo se operará respecto de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejido de Punto (PIU) y de todas sus empresas miembros, así como del Congreso Obrero Textil y de todas las organizaciones sindicales de empresas afiliadas al mismo, por la realización de actos o hechos contrarios a lo establecido en este Acuerdo, que afecten a la Industria textil de cualquier forma.
Artículo 41°
Configuración de la causal de extinción - Se considerará configurada la causal de extinción:
A) Respecto de la extinción parcial, por la declaración sindical de conflicto colectivo laboral a nivel de la empresa, o por la realización de medidas por parte de la organización sindical de la empresa que, invocando una situación conflictiva con ella, afecten la regularidad del trabajo o el desenvolvimiento de sus actividades fabriles o comerciales, antes de agotadas las instancias conciliatorias previstas, o después de ellas, por la violación de lo establecido en los Artículos 23.
B) Respecto de la extinción total, por la declaración de conflicto colectivo laboral a nivel de la Industria Textil por parte del Congreso Obrero Textil, o por la realización de medidas sindicales que, invocando una situación conflictiva a nivel de la Industria Textil, afecten la regularidad del trabajo o el desenvolvimiento de las operaciones fabriles o comerciales de una o más empresas miembros de la Asociación de Fabricantes de Prendas de Tejidos de Punto (PIU), antes de agotadas las instancias conciliatorias previstas en el Artículo 25, o después de ellas, por la violación de lo establecido en el Artículo 21.
Artículo 42°
Invocación de caducidad - La extinción anticipada de este Acuerdo únicamente podrá ser invocada por las entidades pactantes, en tal caso deberá notificar a la entidad correlativa, en un plazo no mayor a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de producido el hecho. Dicha notificación deberá asimismo ser cursada a la organización firmante del presente Acuerdo del orden correspondiente, y por ésta a su correlativa. La extinción, será efectiva a partir del duodécimo día hábil de cursada la comunicación inicial.
En ambas situaciones, por acuerdo expreso de las entidades involucradas, que deberá formularse en el término de 48 horas hábiles a partir de la notificación, se trasladará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Artículo 43°
Disposición transitoria - Las organizaciones firmantes del presente Acuerdo declaran su decisión de realizar reunión en el mes de agosto de 2018 para comenzar una revisión de las descripciones de tareas categorizadas y de la correlativa escala de salarios del personal obrero de la Industria Textil, con la finalidad de flexibilizar las asignaciones de tareas, determinar una disminución y actualización de las categorías y simplificar las escalas de salarios mínimos.
A tal efecto, designarán una Comisión Técnica Especial Tripartita, la que deberá expedirse en el plazo de duración de este Acuerdo, y que efectuará esa revisión teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
a) Eliminación de toda referencia a diferenciación por sexo en una misma tarea, o indicación de tareas como exclusivamente femeninas. En estas situaciones, las tareas iguales serán equiparadas en todo caso a la que tenga indicada una mayor escala de salario mínimo legal.
b) Eliminación de referencias a cantidad de máquinas, alimentadores, husos, etc., en la asignación de escalas salariales y adecuación a las nuevas tecnologías.
c) Revisión y disminución de la cantidad de categorías, mediante eliminación de las que hayan quedado obsoletas, fusión de aquellas que teniendo escala salarial similar tengan asimismo afinidad de calificación, y adecuación a las nuevas realidades tecnológicas y funcionales de las empresas.
d) Sustitución de las categorías descriptas en función de denominación de máquinas por su marca, o en todos los casos en que exista equivalencia de tecnología, fusionándolas en otras.
e) Revisión de los sistemas de aprendizajes.
Declaración de los delegados del Poder Ejecutivo. Los delegados del Poder Ejecutivo manifiestan que si bien el presente acuerdo es resultado de una profusa negociación de carácter tripartito que logra avances importantes en las condiciones laborales entre las partes, en virtud de que el correctivo acordado para el tercer ajuste (1 de Enero de 2019) excede lo planteado en los Lineamientos del P.E. para la Séptima Ronda de Consejos de Salarios, se abstienen de votar afirmativamente.
Para constancia, proceden a suscribir cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte celebrante y otro para su registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16894 Jul 03- Jul 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de SUSANA IRASTORZA RUIVAL según expediente Nº 2017/14000/12948 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre, que aporta a la zanja del Sauce, tributaria del Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino a riego agrario con un volumen solicitado de 1.047.000 m^3. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre los padrones Nos. 2949 y 853 de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, con coordenadas planas X: 353.500 e Y: 6.645.400.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 3 de agosto del año 2018 a las 10:00 horas en la Oficina de APCANU, sita en calle Artigas Nº 928, de la ciudad de Bella Unión.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

Primera Publicación

27) $ 4482 3/p 16850 Jul 03- Jul 05

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Especial
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Especial presentada por Cardama S.A. para su "Planta producción de sebo industrial y refinado y de harina de carne y huesos" ubicada en los padrones Nº 429.580, 124.578, 144.248, 57.624 y 421.926 de la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo. Se accede por Camino de los Molinos Nº 5.611:
La planta industrial consiste en el procesamiento de subproductos de la industria cárnica (huesos, grasas, tejidos adiposos, y otros restos animales catalogados como "aptos para consumo humano", obteniendo como productos harina de carne y huesos y sebo industrial y refinado. La capacidad de procesamiento instalada es de 33 ton/h.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/portal/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos/itemlist/category/299-autorizacion-ambiental-especial-aae.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, en oficinas de DINAMA, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 26 de junio de 2018.

Única Publicación

27) $ 1826 1/p 17016 Jul 03- Jul 03

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de dar VISTA de la Actuación 611847 de fecha 18/11/2013 en BPS UDAI Colonia del Sacramento, calle Ituzaingó Nº 214, dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
AIRALDO MIGNONE Pedro Emilio, CEDULA DE IDENTIDAD: 3.571.166-8 Registro 3349634, Actuación 611847. Expediente SESP 2013-000100129721
Unidad Descentralizada de Atención Integral Colonia Del Sacramento
Dpto. de Colonia.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16945 Jul 03- Jul 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificarse de la Resolución Nº 345343, de fecha 10/04/2018, en BPS-UDAI Durazno, calle 19 de Abril 935 en el horario de 10:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO Nº 6519687; EMPRESA: ROSAS MARIA; Nº EXPEDIENTE: 2017-28-1-103290, ACTUACIÓN Nº 722083.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Durazno
Dpto. de Durazno.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16944 Jul 03- Jul 05



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, Colonia 1851-2do. Piso del Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83. Del Reglamento de Procedimiento Administrativo-RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
SONIA JUDITH ZAGARZAZU, 29495050,
WILFREDO MARFURT, 17698498;
MAURO CHIRICO, 14128109, 14128109;
JOSE LUIS CASTRO, 15198189, 15198189;
WALTER AROCHA, 38556487, 38556487.
Gerencia de Sector Trámites de Pasividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16941 Jul 03- Jul 05



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 4 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
EMPRESA: GALMAR S A EN LIQUIDACIÓN LEY 19.288 REGISTRO: 1.517.190; RUT 211429440012 DOM FISCAL: AV. RIO DE LA PLATA PDA.7, PLAYA PASCUAL VERIFICACIÓN PUNTUAL ACTUACIÓN 810556; Expediente Nº 2018-28-1-073888
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16939 Jul 03- Jul 05



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
3.583.646-2, GRISELDA LINAR SILVEIRA, 2017-28-1-131686, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16937 Jul 03- Jul 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por cobro indebido recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.

C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.803.507-7, FERNANDO VÁZQUEZ, 2018-28-1-011062, 01-1372-2018-699, LENTES Y PROTESIS.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16934 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios que se indican.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.473.065-7, ENRIQUE ECHUDES, 2018-28-1-013381, 01-1372-2018-1208, SDES;
4.743.667-4, BRUNO ALVAREZ, 2017-28-1-032158, 01-1372-2018-951, SDES;
4.638.558-1, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DUQUE, 2017-28-1-058398, 01-1372-2018-756, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16932 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, en la sección Notificaciones, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
ANTONIO ROBERTO ROBAYNA LEDESMA, 12142557, 03-936-2017-2458 (03/11/2017), 2017-28-1-033417;
RICHARD FABIAN MACHIOLI MACHIOLI, 42118998, 03-936-2017-2761 (07/12/2017), 2014-28-1-082820;
MONICA ANGELA PEREIRA PASCAL, 20047937, 03-936-2018-55 (08/01/2018), 2017-28-1-079150;
ALBA FLEITAS, 18478035, DP165/2017 (22/11/2017), 2017-28-1-132388;
MARIA JOSE MARTINEZ, 42498976, DP165/2017 (22/11/2017), 2014-28-1-064774;
DANIEL ENRIQUE CHARQUERO RODRIGUEZ, 18463264, DP9/2018 (17/01/2018), 2017-28-1-060165;
ISMAEL RODRIGUEZ GALLEGOS, 48880254, DP139/2017 (04/10/2017), 2017-28-1-102047;
JULIO CESAR PORTO, 19511349, DP184/2017 (27/12/2017), 2017-28-1-027082;
JULIO CESAR SOSA OLIVERA, 40622616, DP160/2017 (10/11/2017), 2017-28-1-131654;
MARIA SOSA BENITEZ, 19110795, DP16/2018 (01/02/2018), 2017-28-1-140603;
RICHARD MONGE, 55076555, DP171/2017 (29/11/2017), 2017-28-1-140768;
NESTOR COITIÑO, 30846335, DP3/2018 (03/01/2018), 2017-28-1-040745;
ALVARO DANIEL LOPEZ ESNAL, 50403840, DP173/2017 (06/12/2017), 2017-28-1-134318;
GABRIEL PRADO, 17603087, DP13/2018 (24/01/2018), 2017-28-1-139614;
ANA GIANFRINI, 11755876, DP143/2017 (11/10/2017), 2017-28-1-116661;
JOSE ADOLFO LEONARDI BARREIRO, 11993084, 03-936-2017-2509 (09/11/20179), 2017-28-1-073341;
WILSON HUGO SEGURA ALVEZ, 15339844, AP308/2017 (13/12/2017), 2017-28-1-040162;
ALICIA MARILIN MELO BILELA, 14108501, 03-936-2018-174 (19/01/2018), 2016-28-1-096932;
SCHUBERT ANIBAL QUIROGA STIFANO, 14201721, DP184/2017 (27/12/2017), 2015-28-1-134597;
ADAN RIVERO TECHERA, 15488784, 03-936-2017-1803 (16/08/2017), 2017-28-1-020239;
FERNANDEZ RODOLFO, 14538984, DP174/2017 (06/12/2017), 2017-28-1-003834;
ROSAN YOLANDA BOGGIO SERVIAN, 19108619, DP134/2017 (20/09/2017), 2016-28-1-015122;
NORBERTO LEONARDO NOBAS GUIJUELOS, 12317756, DP29/2018 (21/02/2018), 2016-28-1-120188;
JOSE PEDRO CAVAGNI, 18548602, DP10/2018 (17/01/2018), 2017-28-1-094944;
ROSA MARY CANDIA BRUNO, 28352097, DP139/2017 (04/10/2017), 2017-28-1-098454;
SONIA PILAR SEDARRI SANTELLAN, 19644314, 03-936-2018-794 (13/04/2018), 2017-28-1-149744;
JUAN IGNACIO PIÑEYRO RODRIGUEZ, 46239790, DP57/2018 (18/04/2018), 2017-28-1-131403;
IDILIA MARGOT ARBELO MURAÑA, 18702763, 03-936-2018-464 (27/02/2018), 2017-28-128730;
IVONE YUDITH ZEBALLOS VILLALBA, 40522874, 03-936-2017-2605 (22/11/2017), 2016-28-1-115504.
Gerencia Servicios de Pasividades.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16931 Jul 03- Jul 05



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada. Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en BPS UDAG Chuy, calle Zenona Lima 149- conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., Vista de jubilación nº, EXPEDIENTE;
ALVARO HUMBERTO SILVEIRA SOSA, 1.328.355-6, 161099384, 2017-28-1-126432.
Unidad de Atención Genérica- Chuy
Dpto. de Rocha.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16930 Jul 03- Jul 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a ALFREDO DE GREGORIO (73,5), NATALIA FAGUNDEZ (78), CLAUDIA FIORDELMONDO (63), GABRIELA FREITAS (77), JOSÉ LIMA (71,5), VICTORIA SUPERÍ (74,5), respecto del llamado Vigilante- Portero- Sereno E.1.5, para Región Litoral Norte, puntaje de prueba a la derecha del nombre. Las entrevistas se realizarán el día 4 de julio de 2018, hora 9, en Sede CENUR Litoral Norte (Gral Rivera 1350 – SALTO).
Departamento de Concursos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16872 Jul 03- Jul 03

RECTORIA

EXP. Nº 006382-000133-16 y adj.
RESOL. Nº 28 - CDC - 26-06-18
REGLAMENTO DE BECAS DEL SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Art. 1.- La Universidad de la República (UdelaR), a través del Servicio Central de Bienestar Universitario (SCBU) tiene por finalidad programar, administrar, ejecutar, promover, difundir y evaluar las actividades que en materia de bienestar estudiantil y de funcionarios apruebe el Consejo Directivo Central, como base en su política social para la Universidad de la República.
Art. 2.- La UdelaR a través del Servicio Central de Bienestar Universitario instituye diferentes tipos de becas destinadas a estudiantes cuyos problemas socioeconómicos les impidan o dificulten la iniciación o continuidad de sus estudios universitarios. El presente reglamento regula todas las becas del SCBU.
Art. 3.- Para la adjudicación, seguimiento y renovación de las becas se aplicarán herramientas e instrumentos para la descripción y análisis de distintas dimensiones que dan cuenta de las condiciones sociales, económicas, patrimoniales, de trayectoria académica, situaciones familiares, condiciones de salud tanto del estudiante y su entorno familiar.
Art. 4.- La gestión del Programa Becas y la adjudicación de las mismas es responsabilidad del SCBU a través del Departamento de Programas y Proyectos Sociales (DPPS). El DPPS tiene la potestad técnica necesaria y brindará asesoramiento dentro de la UdelaR en las temáticas de su competencia cada vez que sea solicitado.
Duración
Art. 5.- La duración de dichas becas se ajustará a los siguientes criterios:
5.1.- Las becas se concederán por un período máximo de un año, pudiendo ser renovadas anualmente.
5.2.- El total de años en que un beneficiario podrá recibir beca no podrá exceder el número

de años de la carrera correspondiente más un tercio; en caso de fracción, se redondeará el año completo, con excepción de las carreras de 1 o 2 años, en que la duración de la beca será igual al número de años de la carrera.
Cuadro Explicativo:
Años de carrera, Años de Beca;
1, 1;
2, 2;
3, 4;
4, 6;
5, 7;
6, 8;
7, 10;
8, 11.
5.3.- Los estudiantes que egresaron de formación técnicas universitarias y continúan una carrera de grado asociada a la primera, podrán acceder a las becas en función del total de años de la carrera final.
5.4.- Las becas nuevas se otorgarán cada año a partir de la fecha de iniciación de los cursos de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente.
Art. 6.- Los períodos de recepción de las solicitudes de becas nuevas y renovaciones, serán establecidos por la Presidencia del Servicio Central de Bienestar Universitario.
Requisitos generales para acceder a las becas
Art. 7.- Pueden aspirar a la obtención de becas quienes se hallan inscripto como estudiantes en alguna de las Facultades, Institutos, Servicios o Escuelas de la Universidad de la República.
Art. 8.- La edad máxima para aspirar por primera vez a la obtención de la beca será 27 años.
Art. 9.- Los aspirantes deberán presentar su solicitud, en la forma establecida por el DPPS, acompañándola de los documentos y certificados en relación al formulario de Declaración Jurada que facilitará el Servicio Central de Bienestar Universitario, así como aquellos certificados complementarios que se soliciten oportunamente.
Art. 10.- En situaciones excepcionales, por causas imprevistas de fuerza mayor, debidamente fundamentadas por escrito y/o adjuntando los comprobantes correspondientes, los estudiantes podrán solicitar beca fuera de los plazos establecidos para la inscripción. En estos casos, si se admitiera la solicitud tardía y se concediera la beca por la dirección del DPPS, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
Art. 11.- La solicitud de la beca habilitará al SCBU a gestionar la escolaridad del peticionante y tener en cuenta la información que surja de ella respetando las previsiones de la Ley 18.331. A tales efectos, la mera solicitud de la beca, hará las veces de previo consentimiento informado.
Art. 12.- Están excluidos de este beneficio:
a) Los estudiantes que tengan situación económica, personal y/o familiar que no presenten vulnerabilidad social de acuerdo a los criterios del SCBU.
b) Los estudiantes que posean un título o certificado habilitante para el ejercicio de una actividad profesional (según profesiones amparadas por la Caja de Profesionales Universitarios) o egresados de Institutos de Formación Docente públicos como privados.
c) Los estudiantes que estén usufructuando una de las becas que otorga Servicio Central Bienestar Universitario, y hayan cambiado más de una vez su carrera profesional. Los cambios de opción de la misma carrera no serán considerados cambios de carrera. Si el estudiante ha aprobado más del 50% de su carrera inicial, no podrá solicitar el beneficio por cambio de carrera.
d) Los estudiantes que no estén inscriptos en un programa académico del cual la Universidad de la República sea parte.
Criterios específicos para el acceso a becas
Beca económica
Art. 13.- Podrán acceder a la beca económica los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten mayores niveles de vulnerabilidad.
Art. 14.- No podrán acceder a la beca económica del SCBU aquellos estudiantes que se encuentren usufructuando alguna beca económica de otra institución, cuyo monto sea superior a 1/2 BPC
Beca Alojamiento
Art. 15.- Podrán acceder a la beca alojamiento los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten mayores niveles de vulnerabilidad.
Art. 16.- Podrán acceder a la beca alojamiento los estudiantes que acrediten tener que afrontar un gasto de alojamiento en la localidad que estudian y que no coincida con la localidad de su núcleo familiar.
Art. 17.- Aquellos estudiantes que se encuentren usufructuando alguna beca de alojamiento de otra institución pública o privada no podrá acceder a la beca de alojamiento del SCBU.
Beca alimentación
Art. 18.- Podrán acceder a la beca alimentación los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten al menos niveles medios de vulnerabilidad.
Art. 19.- Podrán acceder a la beca alimentación los estudiantes que tengan hijos menores de 12 años bajo patria potestad o menores cuya tenencia les corresponda por ley o por sentencia judicial. Dicha prestación también alcanzará a los menores de 12 años que el estudiante tenga a su cargo en los términos del inciso anterior.
Beca bonificación en pasajes
Art. 20.- Podrán acceder a la beca de bonificación en pasajes los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten al menos niveles mínimos de vulnerabilidad.
Art. 21.- Podrán acceder a la beca de bonificación en pasajes los estudiantes que acrediten estudiar en un Departamento distinto al de su núcleo familiar y a una distancia mayor de 60 kmts.
Beca Accesibilidad educativa: guardería
Art. 22.- Podrán acceder a la beca de guarderia los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten mayores niveles de vulnerabilidad.
Art. 23.- Podrán acceder a la beca de guardería los estudiantes que tengan hijos menores de 3 años bajo su patria potestad o menores cuya tenencia les corresponda por ley o por sentencia judicial y que requieran la contratación de una guardería (habilitada por el MEC) para poder concurrir al centro educativo universitario o realizar otras actividades académicas a desarrollarse en la Udelar.
Art. 24.- Se deberá comprobar la inscripción y la asistencia del niño/a en los períodos que SCBU defina.
Art. 25.- Los estudiantes que se encuentren usufructuando alguna beca de guardería de otra institución no podrán acceder a esta beca.
Beca Accesibilidad educativa: transporte
Art. 26.- Podrán acceder a la beca transporte los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten al menos niveles medios de vulnerabilidad.
Art. 27.- Serán beneficiarios de esta beca estudiantes que viven en localidades que requieren trayectos de menos de 60 kms, o que requieren transporte suburbano que no cuenta con subsidios públicos, o que tienen múltiples traslados semanales a varios destinos utilizando el medio de transporte que elijan.
Art. 28.- Podrán acceder a la beca transporte los estudiantes en situación de discapacidad que dificulte su accesibilidad para poder concurrir al centro educativo universitario o realizar otras actividades de académicas a desarrollarse en la Udelar.
Beca Accesibilidad educativa: materiales de estudio
Art. 29.- Podrán acceder a la beca materiales de estudio los estudiantes que de acuerdo a las herramientas de medición de situación socioeconómica, patrimonial, sociofamiliar que defina SCBU presenten al menos niveles medios de vulnerabilidad.
Art. 30.- Se deberá fundamentar debidamente las necesidades de compra de materiales en relación a los requerimientos de las asignaturas en curso o actividades académicas requeridas.
Prestaciones de Becas
Art. 31.- Los estudiantes beneficiarios de cualquiera de las becas que otorga el Servicio Central de Bienestar Universitario no abonarán canon alguno como contraprestación al servicio prestado.
Art. 32.- Las prestaciones o tipos de becas diferentes no serán excluyentes entre si, pudiendo el mismo individuo acceder a más de una.
Art. 33.- Las prestaciones no realizarán ningún tipo de distinción de género, descendencia étnico-racial, orientación e identidad sexual, procedencia o situación de discapacidad, y buscarán garantizar el acceso equitativo de las diferentes minorías a la Universidad de la República, buscando con ello fomentar la inclusión social a la institución.
Art. 34.- El monto de las becas será fijado anualmente por el Servicio Central de Bienestar Universitario.
Art. 35.- La beca de alimentación se otorgará a través de los comedores universitarios y cantinas descentralizadas en convenio con SCBU. La dirección del DPPS podrá resolver la adjudicación de esta beca con carácter transitorio cuya duración no podrá exceder los seis meses.
Art. 36.- La beca de bonificación en pasajes

interdepartamentales se regulará por las previsiones de este Reglamento, así como por lo establecido en la normativa nacional y departamental en la materia y por los convenios suscriptos entre la Universidad de la República y las empresas de transporte.
Art. 37.- Existirán dos tipos de becas de alojamiento:
a) Las otorgadas por la Universidad de la República a través del Servicio Central de Bienestar Universitario, quien fijará su monto.
b) las otorgadas en virtud de convenios firmados entre la Universidad de la República y otros organismos públicos o privados.
En ambos casos, los beneficiarios deberán acreditar en forma fehaciente el destino del monto otorgado.
Art. 38.- En caso de crearse nuevas prestaciones de becas por parte de los órganos competentes, las mismas se regularán en el marco de la presente normativa y la específica que pudiera dictarse.
Del estudio de las solicitudes de becas
Art. 39.- Un equipo técnico de Licenciados en Trabajo Social integrado a tales efectos, propondrá la adjudicación de becas mediante el estudio, análisis y clasificación de las solicitudes presentadas, según criterios del presente Reglamento.
Art. 40.- La dirección del DPPS podrán considerar como casos especiales, y por un plazo no mayor de un año, las situaciones de aquellos estudiantes que por razón de salud justificada o por otros motivos debidamente fundamentados y/o documentados, no hayan alcanzado el rendimiento académico que se requiere para renovar la beca.
Deberes de los Beneficiarios
Art. 41.- Los deberes de los beneficiarios serán los siguientes:
a) Realizar las solicitudes de becas en los plazos establecidos.
b) Los estudiantes becarios deberán aprobar por lo menos el 50% de los cursos con promoción o exámenes de la carrera en la que están inscriptos, en el transcurso del año anterior a la presentación de la solicitud de renovación de beca. Sin embargo, aquellos estudiantes que hayan aprobado entre el 49% y 39% de dichos cursos o exámenes podrán continuar usufructuando la beca en caso de que exista una evaluación favorable debidamente fundada. En los casos de aprobación de menos del 39% de cursos o exámenes, podrá aplicarse el artículo 40.
La unidad de cálculo de los estudiantes con carrera creditizada será el crédito, que se calculará de la siguiente manera:
% Aprobación, Opción 80 créditos anuales, Opción 90 créditos anuales;
40, 32, 36;
50, 40, 45;
60, 48, 54;
100, 80, 90.
(Res. Nº 21 adoptada por Consejo Directivo Central 11 de febrero de 2014)
La unidad de cálculo de los estudiantes con carreras no creditizadas será la asignatura o curso.
c) Comunicar al Servicio Central de Bienestar Universitario los cambios de su situación que modifique cualquiera de los datos declarados en el último formulario de solicitud de beca. Los cambios sobre la trayectoria académica, la situación económica o patrimonial, la situación e integración familiar o condiciones de salud, deberán declararse durante el año lectivo.
d) Actualizar información y/o documentación cuando sea requerido desde el Programa Becas la que deberá ser presentada por el estudiante dentro de los plazos que se establezcan. El no cumplimiento de requerimientos específicos podrá ser motivo de suspensión de la beca
e) Para los usuarios de Comedores Universitarios y Cantinas descentralizadas: asistir en los horarios y lugares que se hayan establecido en cumplimiento de los protocolos vigentes.
En los casos que el DPPS verifique que el estudiante no está utilizando frecuentemente el servicio, podrá suspender la beca.
Cese del beneficio
Art. 42.- Las becas cesarán cuando el becario:
a) Al finalizar el periodo adjudicado haya cumplido 35 años.
b) Se verifiquen alguna de las causales previstas en el artículo 12 literales b y c del presente reglamento.
c) Omita información relevante para el estudio de otorgamiento de la beca.
d) Haya finalizado sus estudios. Si ello se produce durante el año lectivo, el estudiante podrá gozar del beneficio de la beca durante un mes más a partir de la fecha de egreso
e) Renuncie al beneficio.
f) Incurra en inasistencias reiteradas sin justificar a los Comedores Universitarios o Cantinas Descentralizadas. En estos supuestos, y de acuerdo a las circunstancias del caso, podrá disponerse una suspensión en el uso de este servicio.
g) Su situación haya cambiado en condiciones tales que hagan innecesaria la beca
Art. 43.- Cuando se llegara a comprobar que algún becario mediante informaciones falsas ha obtenido la beca, la dirección del DPPS suspenderá inmediatamente la misma, ello sin perjuicio del cese que oportunamente se disponga.
La Comisión Asesora del SCBU elevará todos los antecedentes del caso al Consejo de la Facultad respectiva, o Comisión Directiva del Instituto o Escuela o autoridad competente correspondiente, quien determinará en definitiva, las sanciones a aplicar una vez cumplidos los trámites correspondientes en el Servicio.
En la misma forma procederá cuando se compruebe que el beneficiario sigue haciendo uso del beneficio sin haber comunicado al SCBU, los cambios de domicilio o cualquier cambio que se produzca en el transcurso del año de la situación socioeconómica declarada en la solicitud de beca.
Art. 44.- Ante situaciones de cese de la beca previstas en Art. 42 literales c f y g y en el art. 43 o de suspensión de la misma previstas en este Reglamento, se otorgará vista previa al interesado quien podrá presentar sus descargos dentro de los 10 días hábiles.
De las atribuciones del DPPS
Art. 45.- Serán atribuciones del DPPS
a) Resolver la adjudicación de becas a estudiantes universitarios que la soliciten.
b) Proponer anualmente a la Presidencia de SCBU los montos de las becas.
c) Proceder al estudio y mantener al día los criterios generales de política universitaria en materia de becas, criterios que deberá proponer a la Presidencia de SCBU.
Art. 46.- Situaciones excepcionales: Situaciones que no estén contempladas en el artículo 8 y 12 incisos a) al c) podrán presentarse como casos especiales y el DPPS elevará para su valoración a la autoridad competente si corresponde la excepción o no debidamente fundada.
Art. 47.- Derógase el Reglamento de Becas del Servicio Central de Bienestar Universitario aprobado por el Consejo Directivo Central por resolución Nº 41 de C.D.C. de 20/III/2012 - Distr. Nº 94/12 y 166/12 - D.O. 25/VII/2012.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16870 Jul 03- Jul 03

RECTORIA

EXP. Nº 001000-001051-18
RESOL. Nº 12 - CDC - 26-06-18
ORDENANZA DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
CAPÍTULO I- Fines, integración y presidencia del Servicio de Relaciones Internacionales.
ARTÍCULO 1- Fines
El Servicio de Relaciones Internacionales (SRI) asesorará al Consejo Directivo Central (CDC) en materia de políticas de cooperación internacional y regional, relaciones regionales e internacionales, intercambio académico y convenios internacionales.
El SRI promoverá la coordinación de las actividades internacionales en las que participe la Universidad de la República, así como las que se deriven de su participación en redes y proyectos internacionales.
ARTÍCULO 2 - Integración
El SRI estará integrado por su Presidente, la Comisión de Asuntos Internacionales (CAI), la Unidad de Apoyo Académico (UAA) y la Unidad de Apoyo Técnico y de Gestión (UATG).
ARTÍCULO 3 - Presidencia
El Presidente del SRI será designado por el CDC a propuesta del Rector. El cargo será asimilado a un Gº 5, con alta dedicación horaria.
Son atribuciones del Presidente:
a) convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Asuntos Internacionales;
b) dirigir y coordinar la UAA y la UATG;
c) ejercer la función de ordenador de los recursos asignados al SRI;
d) supervisar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo Central, órganos delegados, y demás normativa universitaria;
e) ejercer la representación del SRI en todas las instancias que corresponda;
f) resolver situaciones urgentes ad referéndum de la Comisión de Asuntos Internacionales;
g) desempeñar todas las tareas inherentes al cargo, no especificadas en los literales anteriores, de conformidad con las ordenanzas que dicte el CDC.
CAPÍTULO II- Atribuciones e integración de la Comisión de Asuntos Internacionales.
ARTÍCULO 4 - Atribuciones
Las atribuciones de la Comisión de Asuntos Internacionales serán las siguientes:
a) asesorar al CDC cuando este lo solicite;
b) realizar propuestas sobre políticas institucionales que promuevan la inserción de la Universidad de la República en el ámbito internacional;
e) intervenir en la definición de políticas presupuestales para las relaciones regionales,

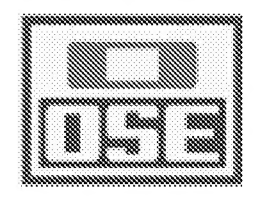
internacionales y de cooperación universitaria, y en la creación y adjudicación de fondos destinados a financiar actividades en estas materias;
d) actuar como organismo de orientación y coordinación de la cooperación universitaria internacional y regional;
e) Promover lineamientos y asesorar sobre política de convenios internacionales
f) proponer prioridades respecto a programas, proyectos, planes y actividades dentro de su ámbito de competencias;
g) dar seguimiento, supervisar y evaluar la marcha de los proyectos y acciones que operen en el marco de sus atribuciones;
h) crear las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos.
i) proponer las normas, medidas y acciones que estime convenientes para el cumplimiento de sus funciones;
j) elevar al CDC un informe anual de las actividades desarrolladas;
ARTÍCULO 5 - Integración
La Comisión de Asuntos Internacionales se integrará de la siguiente forma:
a) el Presidente del SRI, que la presidirá
b) un delegado por cada orden;
c) un delegado de cada una de las áreas; y
d) un delegado de cada una de las siguientes Comisiones Sectoriales: Enseñanza, Investigación y Extensión, quienes no tendrán voto en el seno de la Comisión.
ARTÍCULO 6 - Designación de los integrantes
Los integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales mencionados en los literales b), c) y d) del articulo anterior serán designados por el Consejo Directivo Central a propuesta de los órdenes, áreas y comisiones sectoriales respectivas. Por cada miembro titular se designará el respectivo suplente.
Los integrantes de la CAI durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Durante el período de su mandato podrán ser sustituidos por el CDC si mediara en ese sentido solicitud fundada de sus proponentes. Podrán también ser cesados por decisión fundada del CDC.
Quienes perdieran la calidad exigida para ser miembros de la Comisión, dejarán de pertenecer a ella en forma automática.
La CAI podrá conceder licencia a sus miembros y convocar directamente al suplente respectivo.
En caso de vacancia, ausencia temporal o impedimento del Presidente, el CDC podrá hacer una designación interina. Si esto no sucediera, la presidencia de la CAI será desempeñada por el docente de mayor grado, y a igualdad de grados, por el de mayor antigüedad en el grado, miembro de la misma.
CAPÍTULO III- Cometidos e integración de la Unidad de Apoyo Académico.
ARTÍCULO 7 - Unidad de Apoyo Académico (UAA)
La UAA asesorará desde el punto de vista académico a la CAI y demás organismos del cogobierno. Estará integrada por especialistas en temas de relaciones internacionales, designados por el CDC y será coordinada por el Presidente del SRI.
CAPÍTULO IV- Cometidos e integración de la Unidad de Apoyo Técnico y de Gestión.
ARTÍCULO 8 - Cometidos de la UATG
La UATG tendrá los siguientes cometidos:
* planificar y ejecutar las actividades de cooperación y relacionamiento internacional establecidas por el SRI;
* brindar el apoyo administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de los fines del SRI;
* Brindar asesoramiento jurídico en convenios internacionales;
* colaborar en la ejecución de los proyectos y en la aplicación de las normas aprobados por el CDC y otros organismos centrales, en el marco de las atribuciones del SRI y de la CAI.
ARTÍCULO 9 - Transitorio- Integración de la UATG
La UATG estará integrada por los funcionarios de la actual Dirección General de Relaciones y Cooperación, quienes mantendrán sus funciones. En base a los lineamientos establecidos por el cogobierno, podrán en el futuro asignarse nuevos cometidos a esta unidad. La UATG deberá incluir las áreas de Cooperación Regional, Cooperación Extra-Regional, Convenios y una Secretaría.
ARTÍCULO 10- Derógase la Ordenanza de la Comisión De Relaciones Internacionales y de Cooperación, aprobada por Res. Nº 7 de CDC de 28/VIII/2007 - Res, Nº 10 de CDC de 06/XI/2007
ARTÍCULO 11- Publíquese en el "Diario Oficial".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16868 Jul 03- Jul 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



O.S.E notifica por este medio al Sr. Flavio Costa C.I Nº 5.055.427-7, que toma conocimiento y se acepta por parte de su Gerencia General, la renuncia presentada a su cargo de Peón Zafral de Servicio Minas de Corrales a partir del 16/II/18. Ing. Gustavo Lorenzo Gerente General de OSE. Nota Jefatura Comercial Departamental de Rivera Nº 21/18.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16485 Jun 29- Jul 03

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR

"Se notifica que La Gerencia Gral de ASSE resuelve: autorizase la inclusión de la funcionaria Gladys Charquero, CI: 1.964.084-1, en la estructura salarial correspondiente a los auxiliares de enfermeria y auxiliares de servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a resolucion Nº6098/2015 del Directorio de ASSE (Res. 2519/2018)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16846 Jul 03- Jul 03

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Montevideo, junio 29 de 2018.
NOTIFICACIÓN
Sr. RUBENS LEONARDO MONTIGLIA NAVARRO
Instituto Nacional del Cáncer
Joanicó 3265
Tel. 2487 22 24
Por Res. 3297/18 de la Gerencia de RR.HH. de ASSE de fecha 20 de junio de 2018 se resolvió: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rubens Leonardo Montiglia Navarro, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.831 como Técnico III Licenciado en Enfermería (Escalafón A — Grado 08 - correlativo 1845 — CI 3.224.112-5 perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer) a partir de la fecha de la presente Resolución.
UF de Personal
Instituto Nacional del Cáncer.

Única Publicación

27) $ 996 1/p 16828 Jul 03- Jul 03

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Proteccion 24.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art, 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, Se cita a la Sra. Estela Fuentes C.I. 2.538.545-9, para dar vista de acuerdo a lo expuesto en el Art 15ss del reglamento de Acogida en relación al cese de la misma como cuidadora.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16538 Jun 29- Jul 03

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N 214.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Matías García Maciel de la Resolución de Directorio Nº 1659/018 de fecha 06/06/2018 que a continuación se transcribe:
"Acéptase a partir del día 18 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el Sr. Matías García Maciel, C.I. 4.590.220-7 a las Horas Docentes asignadas por Resolución Nº 2934/15 de fecha 13 de agosto de 2015".
Firmado: Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, A.S. Dardo Rodríguez Director INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16486 Jun 29- Jul 03

VARIOS

Conforme a lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento aplicable al régimen de Puerto Libre en el Aeropuerto Internacional de Carrasco aprobado por el Decreto No. 409/08 de 21 de agosto de 2008, la Terminal de Cargas Uruguay S.A. intima a AIR FRANCE por el plazo de 8 (ocho) días hábiles el pago del almacenamiento y el retiro de las mercaderías correspondientes a las siguientes guías aéreas (HWB), bajo apercibimiento de comunicación al Juzgado Letrado de Aduana para que proceda a la declaración de abandono de las

mercaderías y su posterior remate de acuerdo a lo previsto en los artículos 98 y 99 del CAROU: 0003-65890383 (ingreso 28 de enero de 2017), HWB-91050353 (ingreso 18 de julio de 2017), 057-57855346 (ingreso 12 de junio de 2017), HWB-16411175 (ingreso 1º de abril de 2017), 057-58291656 (ingreso 27 de junio de 2017).

Última Publicación

27) $ 3984 3/p 16458 Jun 29- Jul 03

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DESAFECTACIÓN: 10/04/2018
Inscripción: 12420/2018
Padrón 132037/001, urbano, Montevideo
Beneficiarios: Carlos Ernesto Sita Mesa y Mishla Katiuvska Sita Mesa.

27) $ 3320 10/p 16182 Jun 26- Jul 09

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

ANDERS URUGUAY S.A. (antes: QUIMICA ANDERS ZF URUGUAY S.A.)

ASAMBLEA: 8/5/2018
INSCRIPCION: 25/05/2018, 6573.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 16982 Jul 03- Jul 03

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/5/2018
Reducción Capital Integrado a $ 133.824.418.60 y reforma estatuto (Art. 3º) reducción capital contractual a $ 134.000.000.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

28) $ 20220 10/p 16702 Jun 29- Jul 12

GENÉTICA D'ARENBERG S.A. REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2018
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 10110 10/p 16675 Jun 29- Jul 12

Cantidad de avisos de fecha 03/07/2018 publicados en esta edición: 76.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios........................**$ 5.413.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales................**$ 9.214.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.302.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria .... **$ 3.202.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 165.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 496.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia .... **$ 147.00 (*)**

Prescripciones..**$ 161.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas .... **$ 1.011.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 166.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances...**$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)......**$ 197.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

